Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 94 | Martes, 26 de abril de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

10023 4654 Resolución de la Dirección General de Tributos de 7 de enero de 2005, por la que se hace público el método técnico de obtención de los precios medios de mercado aplicables a determinados bienes urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

10036 4660 Orden de 22 de marzo de 2005 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del Centro privado de Educación de Adultos «Columbares» de Beniaján (Murcia).

10036 4665 Resolución CEC/CEA/SRE-19/2005, de 7 de abril de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se convocan pruebas de acceso al Grado Superior de Música en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia y se regula la admisión y matrícula de alumnos en dicho centro para el curso académico 2005-2006.

10045 4659 Orden de 16 de marzo de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado incompleto de Educación Preescolar «Ntra. Sra. de Lourdes» de Murcia.

10045 4661 Orden de 16 de marzo de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Preescolar «Colegio Siglo XXI» del Puerto de Mazarrón.

10046 4662 Orden de 16 de marzo de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Preescolar «Rosamar» de Tentegorra (Cartagena).

10047 4663 Orden de 4 de abril de 2005 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros Concertados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Ciudad del Sol» de Lorca.

Consejería de Sanidad

10048 4655 Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia por la que se convoca un Curso de Enfermería de Empresa con certificación del Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10054 4767 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalaciones “Línea Eléctrica a 132 Kv. d/c entre la S.T. Archena y el apoyo n.º 121 de la línea Almadenes – Espinardo”, en los términos municipales de Molina de Segura y Archena (Murcia). Expte.: 2E98AT3862.

10057 4768 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalaciones “Línea Eléctrica aérea a 132 Kv. d/c entre la ST. Jumilla y el apoyo n.º 71 de la línea Almadenes – Espinardo”, en los términos municipales de Cieza, Abarán y Jumilla (Murcia).- Expte.: 2E00AT4095.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10060 4591 Notificación a los interesados.

10063 4592 Notificación a los interesados.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

10064 4576 Adjudicación de contrato.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

10064 4464 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación de instalaciones y estación depuradora de aguas residuales del matadero, en el término municipal de Beniel, con el n.º de expediente 808/04 de E.I.A., a solicitud de Hijos de Juan Pujante, S.A.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
10065 4528 Publicación Actas de Liquidación 05/2005 de 4 de abril de 2005.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
10066 4759 Información pública Expte. CSR-14/2002.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia
10066 4772 Información pública del proyecto de ordenación del entorno de la playa del Mojón, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia). Ref.: 30-0198.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social
10067 4405 Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0000227/2005.

Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz
10067 4386 Juicio de Faltas 397/2004.

De lo Social número Uno de Cartagena
10067 4384 Proceso número 18/05.
10068 4383 Proceso número 73/05.
10068 4382 Proceso número 72/05.
10069 4381 Despido 71-05. Cédula de notificación.
10069 4412 Procedimiento número 994/2004.
10070 4409 Procedimiento número 984/2004.

De lo Social número Dos de Cartagena
10070 4410 N.º Autos: Dem 1427/2003.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
10071 4469 Procedimiento número 640/2002.

Instrucción número Seis de Murcia
10072 4385 Juicio de faltas 274/2005.

De lo Social número Dos de Murcia
10073 4380 Autos número 605/2004.
10074 4379 N.º Autos 791/2004.

Pág.

De lo Social número Tres de Murcia
10074 4411 Procedimiento número 190/04.

De lo Social número Seis de Murcia
10075 4407 Demanda 63/2005.

Primera Instancia número Uno de Yecla
10075 4467 Ejecución hipotecaria 196/2004.

De lo Social número Tres de Albacete
10076 4439 Demanda n.º 171/2005. Cédula de citación.

IV. Administración Local

Abanilla
10077 4774 Aprobación inicial de Estatutos de Junta de Compensación y Programa de Actuación del Proyecto de «Modificación y Ampliación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Abanilla».

Águilas
10077 4776 Aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Hornillo Dos»

Alcantarilla
10077 4766 Declaración de innecesariedad de la reparcelación en la Unidad de Actuación 3.2.VIII-B «Vistabella».

Cehegín
10077 4760 Solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable.

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»
10078 4422 Aprobación del Presupuesto del Ente para el ejercicio 2005.

Murcia
10078 4754 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan Parcial CR-6 (ámbito TA-380 del Plan General).
10078 4778 Notificación de orden de ejecución relativa a edificación sita en C/ Santa María n.º 7, de Cabezo de Torres. Expte.: 525/00.
10079 4400 Gerencia de Urbanismo. Corrección de error en relación con anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector ZM-Zn3, «Desarrollos residenciales al Oeste del Eje Indurain. Zarandona»

San Javier
10079 4797 Aprobando inicialmente el Plan Parcial denominado «Himoinsa, y otros».
10079 4755 Solicitud de licencia de apertura de un bar con música y cocina, situado en el Paseo Colón esquina Calle San Antonio.

Torre Pacheco
10079 4822 Anuncio para la contratación de varias obras en Torre Pacheco.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31
Semestral	94,59	3,78	98,37

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,71	0,03	0,74
Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

4654 Resolución de la Dirección General de Tributos de 7 de enero de 2005, por la que se hace público el método técnico de obtención de los precios medios de mercado aplicables a determinados bienes urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia.

La Consejería de Hacienda publica, desde el año 2000, los precios medios de mercado aplicables a determinados bienes urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia, tanto a los fines de dar cumplimiento a la obligación de la Administración Tributaria Regional de informar a los contribuyentes con carácter previo a la adquisición o transmisión de los mismos, como para ser utilizados como medio para la comprobación de valores de esos bienes. Los precios medios de mercado resultan fundamentales para garantizar la seguridad jurídica en la tributación de las operaciones sujetas a los tributos cedidos, en tanto que permiten garantizar la seguridad jurídica del coste fiscal de dichas operaciones.

Estos precios medios de mercado se han determinado mediante estudios técnicos realizados por la Dirección General de Tributos, en base a un importante número de testigos para estudios de mercado obtenidos por empresas de máximo prestigio en el ámbito de las tasaciones inmobiliarios. Publicados en el año 2000 esos estudios de mercado y los testigos que lo fundamentan, procede la publicación del método técnico de determinación de los valores, como complemento de la anterior publicación, lo que permitirá a los contribuyentes conocer perfectamente el proceso lógico seguido para la obtención de los precios medios de mercado.

Por tanto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

Resuelvo

Publicar el método técnico de obtención de los precios medios de mercado aplicables a determinados bienes urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia, que se adjuntan como Anexos de la presente Resolución.

1. Anexo I: Método técnico utilizado para la obtención de los precios medios de mercado de uso residencial.

2. Anexo II: Método técnico utilizado para la obtención de los precios medios de mercado de uso industrial

3. Anexo III : Método técnico utilizado para la obtención de los precios medios de mercado de uso oficinas

4. Anexo IV: Método técnico utilizado para la obtención de los precios medios de mercado de uso comercial

5. Anexo V: Método técnico utilizado para la obtención de los precios medios de mercado de bienes de naturaleza rústica

Murcia, 7 de enero de 2005.—El Director General de Tributos, **Miguel Angel Blanes Pascual.**

Método técnico utilizado para la obtención de los precios medios de mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia.

Anexo I. Método técnico PMM uso residencial

Anexo II. Método técnico PMM uso industrial

Anexo III. Método técnico PMM uso oficinas

Anexo IV. Método técnico PMM uso comercial

Anexo V. Método técnico PMM fincas rústicas

Anexo I

Método técnico PMM de uso residencial

Método técnico utilizado para la obtención de los precios medios de mercado de uso residencial en la Región de Murcia.

PMM uso residencial

El Precio Medio de Mercado (PMM) es el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un inmueble libre de cargas.

En el caso de viviendas, los factores que con un mayor peso establecen este precio son la zona de ubicación del inmueble, la tipología constructiva y la edad.

Método de obtención del PMM.

El PMM de una vivienda se obtiene al multiplicar la superficie construida de la vivienda por un PMM unitario, que está establecido en función del municipio, de la zona de ubicación de la vivienda y de su tipología constructiva y en su caso, por un coeficiente corrector en función de la antigüedad de la misma.

Zonas de Valoración.

Las zonas de ubicación posibles, son zonas homogéneas de valoración dentro de un municipio, obtenidas del estudio realizado por una empresa especializada en la materia, con motivo de la configuración de los Precios Medios de Mercado aprobados mediante Orden de 9 de diciembre de 1999 para el ejercicio 2000 y que se conservan al entender que no se han producido variaciones sustanciales que pudieran motivar una modificación de las mismas, si bien pueden sufrir variación por la dinámica del mercado.

Tipologías de Viviendas y Anexos.

Las tipologías constructivas de uso residencial de los PMM se ajustan principalmente a las establecidas por las Normas Técnicas de Valoración Catastral (R.D. 1020/1993) , habiendo definido como:

Vivienda aislada o pareada (Código PMM 121.110) . Vivienda de construcción moderna unifamiliar en parcela individual aislada o colindante entre sí por una fachada de la vivienda. Es de aplicación a las construcciones de este tipo realizadas en los últimos 40 años y conocidas popularmente como chalets, dúplex, villas, etc. Se caracterizan por estar ubicadas en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de la misma, pudiendo ser colindante la vivienda con otra vecina. Las viviendas de esta tipología tienen libres y al exterior tres o cuatro fachadas.

Vivienda en hilera (Código PMM 122.110) . Vivienda de construcción moderna de uso unifamiliar que por su construcción se halla adosada con otras viviendas vecinas por dos límites laterales. Pueden tener una o varias plantas, con o sin parcela privativa y con o sin parcela comunitaria de uso colectivo para todos lo vecinos. (Conocidos como chalets adosado o dúplex adosados) .

Vivienda en bloque abierto con ascensor (Código PMM 111.110) . Vivienda situada en edificio destinado total o parcialmente a viviendas, construidas en altura, estén o no divididas horizontalmente y que no constituyan manzana cerrada, es decir que ninguna de las habitaciones o dependencias de la vivienda dan a patios interiores cerrados por sus cuatro lados. El edificio en el que se ubican tiene una entrada única y común, escaleras comunes y ascensores o elevadores comunes a todas las viviendas a las que se accede desde rellanos o descansillos o pasillos de uso común para todo el edificio. Pueden tener anexos como trasteros situados en la cubierta del edifico o en el sótano.

Vivienda en bloque abierto sin ascensor (Código PMM 111.120) . Similar al anterior pero sin ascensor.

Vivienda en manzana cerrada con ascensor (Código PMM 112.110) . Vivienda situada en edificio destinado total o parcialmente a viviendas que ocupan o forman parte de una manzana completa. Generalmente en edificios con una o dos fachadas a calles o plazas, teniendo la vivienda alguna dependencia tanto a patios interiores y patios de luces cerrado en todo su perímetro. El edificio en el que se ubican tiene una entrada única y común, escaleras comunes y ascensores o elevadores comunes a todas las viviendas a las que se accede desde rellanos o descansillos o pasillos de uso común para todo el edificio. Pueden tener anexos como trasteros situados en la cubierta del edificio o en el sótano.

Vivienda en manzana cerrada sin ascensor (Código PMM 112.120) . Similar al anterior pero sin ascensor.

Trasteros (Código PMM 113.110) . Zonas anejas a las viviendas, diáfanas, situadas en terrazas de edificios o en sótanos o en semisótanos, constituyen o no finca registral independiente. Son trasteros a estos efectos, los espacios de dimensiones reducidas (generalmente inferiores a 10 m2, sin divisiones interiores, sin ventanas ni huecos al exterior, excepto la puerta de acceso y que están destinados preferentemente a la guarda de utensilios o enseres de uso doméstico.

Garajes y aparcamientos (Código PMM 113.120) . Zonas anejas a la vivienda, situadas en sótanos o plantas bajas, dedicadas exclusivamente a aparcamiento de vehículos, constituyan o no finca registral independiente. Son garajes y aparcamientos los espacios diáfanos en sótanos o bajos, marcados con líneas horizontales, aptos para la entrada y estancia de vehículos, dotados de un acceso común a todos los usuarios y de zonas de maniobra y paso. Igualmente cuando se trata de espacio cerrado con igual destino aunque tenga entrada individual a dicho espacio. No se incluyen los espacios inicialmente destinados al estacionamiento de vehículos cuando el uso a que se destinen sea el de realización de actividades comerciales o industriales.

Vivienda de construcción tradicional (Código PMM 122.120) . Se refiere a viviendas situadas en calles de poblaciones y localidades o situadas en las afueras de una población o en el diseminado, cuya característica es haber sido construida con elementos tradicionales (cimientos de piedra, paredes de mampostería, piedra, ladrillos o adobe, unidos con argamasa de cal, cemento o yeso y sin utilizar estructuras de hormigón armado con hierro) ubicadas generalmente en zonas o localidades rurales y que, por sus propias características fueron construidas hace más de 40 años. Por oposición con la vivienda de construcción moderna, las viviendas de construcción tradicional suelen estar construidas en planta baja con acceso directo a calle o plaza, pudiendo tener una planta alta o cámara, así como patios interiores (Código 122.121) y espacios destinados a cobertizos, cuadras, pajares o cocheras (Código 122.122) . La cubierta suele ser plana o inclinada con teja de cañón, soportada con vigas de madera, bajo mallazo de cañizo y la carpintería original es de madera o hierro. Su prototipo suele ser la típica casa tradicional murciana que originariamente servía de vivienda y guarda de animales de labor o aperos de labranza.

Selección para el estudio de mercado.

De las modalidades de tipología constructiva de uso residencial, se elige la tipología de Vivienda Plurifamiliar en Manzana Cerrada con ascensor (Código 112.110) para la realización del estudio de mercado, por ser la que presenta una mayor presencia en el mercado y por lo tanto disponer de más valores comparables.

Establecido el PMM de la tipología de Vivienda Plurifamiliar en Manzana Cerrada con ascensor (Código 112.110) , se establecen los PMM del resto de tipologías de uso residencial mediante la relación establecida por el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones de las Normas Técnicas de valoración catastral, que a continuación se expone.

Relación de intertipologías.

Anteriormente se ha expuesto que la tipología a partir de la cual se determinan los PMM unitarios de las distintas tipologías de uso residencial es la de Vivienda Plurifamiliar en Manzana Cerrada con ascensor (Código 112.110) , esta tipología es similar a la definida por las Normas Técnicas de Valoración Catastral (R.D. 1.020/1993) como «Vivienda Colectiva de carácter urbano en Manzana Cerrada. Categoría 4 y código 1.1.2.4», que es la asignada a las Viviendas de Protección Oficial y calidad media.

Determinado el precio medio de mercado para esta modalidad, se han determinado los valores del resto de modalidades por la relación con esta modalidad. Esta determinación se ha realizado según el siguiente proceso:

Se ha descompuesto el PMM de la modalidad tipo en sus valores de suelo y construcción, adoptando este valor de suelo para el resto de las modalidades y añadiendo el valor de construcción, que para cada tipología se obtiene de la relación que por coeficientes se establecen en las Normas Técnicas de valoración catastral (R.D. 1020/93) de las distintas modalidades con la modalidad tipo.

La relación entre las distintas tipologías de uso residencial se ha obtenido de las citadas Normas y para dicha categoría, a excepción de las edificaciones rurales en las que la categoría adoptada es la 5 (calidad ligeramente inferior) :

a) Vivienda colectiva en manzana cerrada (Código 1.1.2.4) :	1,00
(Código PMM 112.110.Vivienda con ascensor en manzana cerrada)	
b) Vivienda colectiva en edificación abierta (Código 1.1.1.4) :	1,05
(Código PMM 111.110.Vivienda con ascensor en bloque abierto)	
c) Vivienda unifamiliar en edificación aislada o pareada (Código 1.2.1.4):	1,25
(Código PMM 121.110) .Vivienda aislada o pareada)	
d) Vivienda unifamiliar en línea o manzana cerrada (Código 1.2.2.4) :	1,15
(Código PMM 122.110.Vivienda en hilera)	
e) Edificación Rural de uso exclusivo de vivienda (Código 1.3.1.5):	0,80
(Código PMM 122.120. Vivienda Tradicional)	
f) Edificación Rural de anexos (Código 1.3.2.5) :	0,40
(Código PMM 122.122) .Cuadras, almacén, cochera, etc.)	

Método utilizado para la obtención del PMM unitario de la tipología de Vivienda Plurifamiliar en Manzana Cerrada con ascensor (Código 112.110) .l

El PMM unitario de la tipología de Vivienda Plurifamiliar en Manzana Cerrada (Código 112.110) se establece por el Método de Comparación con el Mercado a partir de inmuebles análogos.

El método de comparación requiere para su utilización, según la Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas entidades financieras, de:

a) existencia de un mercado representativo de los inmuebles comparables,

b) disponer de suficientes datos sobre transacciones u ofertas que permitan, en la zona de que se trate, identificar parámetros adecuados para realizar la homogeneización de comparables y al menos de seis transacciones u ofertas de comparables que reflejen adecuadamente la situación actual de dicho mercado,

c) identificar y eliminar las ofertas o transacciones con datos anormales de mercado,

d) disponer de datos adecuados para estimar la evolución de los precios medios de mercado en el mercado local de comparables durante al menos los 2 años anteriores.

e) Identificar y eliminar las ofertas o transacciones con datos anormales de mercado.

La base de datos del método utilizado son valores de tasación calculados en la Región de Murcia, por empresas del máximo prestigio en el ámbito de las tasaciones inmobiliarias inscritas en el Banco de España.

Estos valores se calculan a partir de ofertas de mercado no condicionadas y/o transacciones formalmente realizadas.

Cada uno de los valores que se aportan por la sociedad de tasación contiene los siguientes datos:

- Localizadores de municipio, población, código postal, calle, número de policía y fecha de valoración.

- Valor unitario del suelo a repercutir sobre la superficie construida de vivienda

- Superficie construida de vivienda en m2

- Superficie construida de terraza en m2

- Superficie total de vivienda más terraza

- Valor total atribuible a la superficie total

- Superficie de garaje

- Valor total atribuible al garaje

- Superficie atribuible al trastero

- Valor total atribuible al trastero

- Tipología del edificio:

Vivienda en edificio de tipo bloque aislado

Vivienda en edificio de tipo manzana cerrada

- Valor unitario de los coste de construcción a nuevo

- Edad de la construcción

- Años desde la última reforma de importancia

- Depreciación

- Si tiene ascensor o no lo tiene

- Si tiene vistas o no las tiene y cualifica al valor

- Si tiene la condición de inmueble en planta ático

De los estudios de mercado realizados en años anteriores para establecer los PMM de dichos años, se dispone de información suficiente para estimar la evolución de los PMM.

El proceso que se sigue es el siguiente:

1) Se ordenan los valores por municipios y se han identificado las zonas de valoración en las que se ubican cada uno de los valores. No se han considerado aquellos valores cuya localización no ha permitido asignarle zona de valoración.

2) Se transforman los valores afectados por depreciación por edad a valores a nuevo.

3) Se ordenan los valores, por municipio, por zona de valoración, por tipología,con ascensor y sin ascensor y se eliminan todos aquellos valores en los que se observan condiciones singulares en cuanto a sus datos y/o valores. Una vez ordenados por municipios, zonas y tipología, se calcula el precio medio de mercado para cada zona, ponderando para ello, la media aritmética de todos los valores, la ubicación dentro de la zona en calles de mayor o menor valor, el número de valores de cada ubicación y su peso en la media aritmética.

4) Se analiza la evolución de los valores de mercado en años anteriores en cada una de las zonas.

5) En aquellas zonas en las que no se dispone de valores, se establecen por el método de comparación de tal manera que se tienen en cuenta el de otras zonas homogeneizables y el precio vigente de Viviendas de Protección Oficial en dicha zona, así como la evolución de los años anteriores.

6) Se fijan los Precios Medios de Mercado unitarios para cada municipio, zona de valoración y tipología de Vivienda Plurifamiliar en Manzana Cerrada con ascensor (Código 112.110)

7) Mediante la relación de intertipologías, anteriormente expuesta, se establecen los PMM unitarios del resto de tipologías.

Los precios que se determinan mediante el procedimiento seguido anteriormente son precios unitarios, en condiciones normales de mercado y en estado de uso y conservación normales.

Multiplicando la superficie construida por el precio medio de mercado unitario correspondiente, según tipología y ubicación, obtenemos el valor a nuevo del bien.

Este valor a nuevo anterior debe corregirse en función de su antigüedad y el resultado obtenido nos ofrece el valor mínimo actual.

Este coeficiente de antigüedad aplicable es el establecido por Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas entidades financieras, y es de un 1 por 100 hasta un máximo de 50 años, pues a partir de esa edad se establece una depreciación superior al 50% y por lo tanto susceptible de declaración de ruina y valoración como suelo.

Anexo II

Método técnico PMM DE USO INDUSTRIAL

Método Técnico utilizado para la obtención de los precios medios de mercado de uso industrial en la Región de Murcia

PMM uso industrial

El Precio Medio de Mercado (PMM) es el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un inmueble libre de cargas.

En el caso del uso industrial, los factores que con un mayor peso establecen este precio son la ubicación del inmueble, la tipología constructiva y la edad.

Método de obtención del PMM.

El PMM de una nave industrial se obtiene al multiplicar la superficie construida de la nave por un PMM unitario, que está establecido en función del municipio, de su ubicación dentro del municipio y de su tipología constructiva y en su caso, por un coeficiente corrector en función de la antigüedad de la misma.

Cuando la nave industrial dispone de superficie de parcela no ocupada por la edificación, al importe obtenido correspondiente a la nave construida se le añade el importe del resto de parcela no edificada, el cual se obtiene multiplicando esta superficie por un PMM unitario de resto de parcela. Este PMM unitario se establece en función del municipio y de su ubicación dentro del municipio.

Los Precios Medios de Mercado Unitarios de USO INDUSTRIAL, se establecen: a) por el Método de Comparación con el mercado: el precio medio de mercado aplicable al resto de parcela no construida y b) por el Método de Reposición: el precio medio de mercado de nave construida.

Zonas de Valoración.

En cada municipio se distinguen tres tipos de ubicaciones posibles de naves industriales, al entender que cada una constituye una zona homogénea de valoración dentro de un municipio, siendo homogeneizables entre sí,:1) en polígonos industriales reconocidos como tales por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, 2) en suelo urbano de uso industrial, y/o en cualquier clase de suelo con fachada a viales de comunicación (carreteras) y 3) resto de ubicaciones.

Tipologías de Naves.

Las tipologías constructivas de uso industrial de los PMM se ajustan principalmente a las establecidas por las Normas Técnicas de Valoración Catastral (R.D. 1020/1993) , a excepción de la clase de Servicios de Transporte: Estaciones de Servicio y Estaciones, que no ha sido incluida en los Precios Medios de Mercado, habiendo definido como:

NAVES. Edificio no residencial, con carácter de nave, destinado a uso industrial, almacén, etc. Se excluye la superficie destinada a oficina, vivienda y otros anexos.

Nave industrial de fabricación de una planta (Código PMM 211.110) . Nave destinada al proceso de fabricación desarrollada en una sola planta.

Nave industrial de fabricación en varias plantas (Código PMM 212.110) . Nave destinada al proceso de fabricación desarrollada en varias plantas.

Nave industrial de almacenamiento (Código PMM 213.110) . Nave destinada al almacenamiento, cámara

frigorífica, exposición, restauración, etc., en la que no se desarrolla ningún proceso de fabricación.

Nave industrial destinada a garaje (Código PMM 221.110) . Nave destinada exclusivamente al uso de garaje, en la que no se desarrolla ningún proceso de fabricación ni almacenamiento.

Construcciones industriales destinadas a aparcamientos (Código PMM 222.110) . Construcciones con tipología de nave sin cerramiento, cobertizos, etc.

Resto de parcela no construida (Código PMM 241.110) . Parte de parcela neta que no está ocupada por la nave ni por cualquier otra edificación, con independencia del uso al que se destina.

Determinación del Precio Medio de Mercado unitario aplicable al resto de parcela no construida.

Se considera como precio de mercado del resto de parcela no construida el precio del suelo de parcela neta industrial. Este precio medio de mercado de parcela no construida es coincidente con el valor del suelo en repercusión por metro cuadrado construido aplicado en el método de reposición para el cálculo del precio medio de mercado de nave construida.

Los precios medios de mercado de suelo de parcela neta en polígono industrial, se toman de la base de datos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) , así como de publicaciones de información especializada e información de mercado. En aquellos polígonos en los que existe una franja de precios con un precio máximo y un precio mínimo se ha elegido el precio mínimo como precio medio de mercado.

En aquellos municipios en los que no existe polígono, se establecen por comparación con municipios similares en los que existe polígono industrial.

Ejemplo del precio medio de mercado establecido para la modalidad y situación de: Resto de parcela no construida (241.110) en el Polígono Industrial El Semolilla en el municipio de Abanilla.

Precio Medio de Mercado de Suelo (según INFO) : 42 €/m2

Conocidos los precios medios de mercado de suelo en los distintos polígonos industriales de la Región de Murcia, y aplicando el método por comparación, se establecen los precios medios de mercado de suelo para uso industrial en el resto del municipio donde se ubica cada polígono.

Se realiza un estudio de mercado utilizando una base de datos de valores de tasación en la Región de Murcia, de una o varias empresas de tasación del máximo prestigio en el ámbito de las tasaciones inmobiliarias inscritas en el Banco de España (Ver Apartado Estudio de Mercado) .

Estos valores se calculan a partir de ofertas de mercado no condicionadas y/o transacciones formalmente realizadas.

De la comparación de los precios medios de mercado de suelo de polígonos industriales y de los precios de suelo en suelo urbano de uso industrial se obtiene el dato que estos últimos son aproximadamente el 10 % más altos que los primeros, mayor valor que está justificado por diversos aspectos como la proximidad a otros servicios, mejores comunicaciones, etc.

Ejemplo del precio medio de mercado establecido para la modalidad y situación de: Resto de parcela no construida (241.110) en el núcleo urbano de Abanilla, Carretera de Orihuela.

Precio Medio de Mercado: 42 €/m2*1,10 = 46,20 €/m2

De la comparación de los precios medios de mercado de suelo de polígonos industriales y de los precios de suelo en ubicaciones distintas a las analizadas anteriormente (todas aquellas ubicaciones que no son en polígono industrial reconocido como tal por el Instituto de Fomento y que no son en suelo urbano y/o fachada a carretera) , se determina que los valores obtenidos son muy bajos en relación con los primeros, a excepción de casos puntuales. De esta comparación el precio medio mercado que se fija es un precio que se considera mínimo (10 €/m2) y que se ha adoptado para esta ubicación en la mayoría de los municipios.

Ejemplo del precio medio de mercado establecido para la modalidad y situación de: Resto de parcela no construida (241.110) en el núcleo rural de El Salado en el municipio de Abanilla.

Precio Medio de Mercado: 10 €/m2

Determinación del Precio Medio de Mercado unitario aplicable a la superficie de nave construida.

Establecidos los precios medios de mercado de suelo en cada una de las zonas de cada municipio, se determina el precio medio de mercado de las distintas modalidades de naves mediante el método de reposición, esto es, añadiendo al precio medio de mercado del suelo, el coste de construcción de nave industrial.

Con el fin de aplicar un coste de construcción a cada una de la modalidades de naves establecidas en la Normas Técnicas de valoración catastral, que son las adoptadas en nuestros precios medios de mercado, modalidades a las que no se ajustan las determinadas por el Colegio de Arquitectos para la estimación del Coste de Ejecución Material en proyectos de Arquitectura y Urbanismo, se opta por determinar el coste de una de las modalidades coincidentes, nave industrial de almacenamiento, y mediante el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones de la Normas Técnicas de valoración catastral, determinar los valores del resto de modalidades.

De este cuadro, siguiendo los criterios de aplicación del mismo de las normas de valoración catastral, se utiliza como categoría de referencia la categoría 4 (calidad media) , análogamente al criterio que se sigue en el uso residencial.

Relación de intertipologías:

a) Naves de fabricación y almacenamiento en una planta (Código 2.1.1.4) : 0,60
(Código PMM 211.110)
b) Naves fabricación y almacenamiento en varias plantas (Código 2.1.2.4) : 0,70
(Código PMM 212.110)
c) Naves de almacenamiento (Código 2.1.3.4) : 0,50
(Código PMM 213.110)
d) Construcción industrial de garajes (Código 2.2.1.4) : 0,70
(Código PMM 221.110)
e) Construcción industrial de aparcamientos (Código 2.2.2.4) : 0,70
(Código PMM 222.110)

Determinación del Importe de Ejecución Material según C.O.A.T. de Murcia.

A partir del vigente importe de ejecución material estimado por el Colegio de Arquitectos de Murcia, para Naves Industriales de altura libre mayor de 6 metros (años 2002 a 2004:180 €/m2) .

Este importe se multiplica por un coeficiente de área geográfica (áreas VPO) según el área al que corresponde el municipio y/o el núcleo donde se ubica el edificio a construir:

Area geográfica 1 (VPO) : 1,00

Area geográfica 2 (VPO) : 0,95

Area geográfica 3 (VPO) : 0,90

Determinación del Coste de Construcción.

El importe así obtenido es el importe de ejecución material, al que se añaden los gastos generales y el beneficio industrial del constructor de la nave y que está establecido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20 % según Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A este importe de ejecución material hay que añadir igualmente el resto de costes necesarios para materializar la construcción de la nave, como son, los honorarios técnicos por proyecto y dirección, estudio geotécnico, licencia de obras, etc., costes que consideramos incluidos en el 20% aplicado anteriormente.

Determinación del Precio Medio de Mercado.

Ejemplo del precio medio de mercado establecido para la modalidad y situación de: Nave Industrial de Almacenamiento (213.110) en el Polígono Industrial El Semolilla en el municipio de Abanilla.

Precio Medio de Mercado de Suelo (según INFO) : 42 €/m2

Importe de Ejecución Material: 180 €

Coeficiente Area Geográfica:0,95

Precio Medio: 42 €/m2 + (180 € * 0,95*1,20) = 247,20 €/m2

Para el resto de modalidades en la misma ubicación, aplicamos al coste de construcción, el coeficiente de relación expuesto anteriormente de las normas de valoración catastral.

Ejemplo del precio medio de mercado establecido para la modalidad y situación de: Nave Industrial de Fabricación (211.110) en el Polígono Industrial El Semolilla en el municipio de Abanilla.

Precio Medio de Mercado de Suelo (según INFO) : 42 €/m2

Importe de Ejecución Material: 180 €/m2

Coeficiente Area Geográfica: 0,95

Coeficiente de relación de modalidad (0,60/0,50): 1,20

Precio Medio: 42 €/m2 + (180 € * 0,95*1,20*1,20) = 288,24 €/m2

Para ubicación distinta a la de polígono industrial contemplado por el INFO, y como ya se ha expuesto anteriormente, en ubicaciones de suelo urbano de uso industrial, el precio medio de mercado del suelo es un 10 % mayor, siendo el coste de construcción el mismo.

Ejemplo del precio medio de mercado establecido para la modalidad y situación de: Nave Industrial de Fabricación (211.110) en el núcleo urbano de Abanilla, Carretera de Orihuela.

Precio Medio de Mercado de Suelo (42€*1,10) : 46,20 €/m2

Importe de Ejecución Material: 180,00 €/m2

Coeficiente Area Geográfica: 0,95

Coeficiente de relación de modalidad (0,60/0,50): 1,20

Precio Medio:46,20 €/m2 + (180 € * 0,95*1,20*1,20) = 292,44 €/m2

Para ubicaciones distintas a las contempladas anteriormente, los precios medios de mercado de suelo se establecen, en base a la comparación de los precios de las distintas ubicaciones, según los precios del INFO y los valores testigos de las sociedades de tasación, de esta comparación se obtienen valores muy dispares en algunos casos, determinándose un precio mínimo de mercado de 10 €/m2 de suelo y habiendo adoptado este precio mínimo como precio medio de mercado.

Ejemplo del precio medio de mercado establecido para la modalidad y situación de: Nave Industrial de Almacenamiento (213.110) en el núcleo rural de El Salado en el municipio de Abanilla.

Precio Medio de Mercado de Suelo (según INFO) : 10 €/m2

Importe de Ejecución Material: 180 €

Coeficiente Area Geográfica: 0,95

Precio Medio: 10 €/m2 + (180 € * 0,95*1,20) = 215,20 €/m2

Estos precios medios de mercado, así determinados, se contrastan con los valores de tasación aportados, mencionados en apartados anteriores.

Estudio de Mercado.

De las modalidades de tipología constructiva de uso industrial, se elige la tipología de Nave Industrial de

Almacenamiento (Código 213.110) para la realización del estudio de mercado, por ser la que presenta una mayor presencia en el mercado y por lo tanto disponer de más valores comparables.

El método de comparación requiere para su utilización, según la Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas entidades financieras, de:

a) existencia de un mercado representativo de los inmuebles comparables,

b) disponer de suficientes datos sobre transacciones u ofertas que permitan, en la zona de que se trate, identificar parámetros adecuados para realizar la homogeneización de comparables y al menos de seis transacciones u ofertas de comparables que reflejen adecuadamente la situación actual de dicho mercado,

c) identificar y eliminar las ofertas o transacciones con datos anormales de mercado,

d) disponer de datos adecuados para estimar la evolución de los precios medios de mercado en el mercado local de comparables durante al menos los 2 años anteriores.

e) Identificar y eliminar las ofertas o transacciones con datos anormales de mercado.

La base de datos que se utiliza son valores de tasación calculados por empresas del máximo prestigio en el ámbito de las tasaciones inmobiliarias inscritas en el Banco de España.

Estos valores se calculan a partir de ofertas de mercado no condicionadas y/o transacciones formalmente realizadas.

Cada uno de los valores que se aportan por la sociedad de tasación contiene los siguientes datos:

Localizadores de municipio, población, calle, número de policía.

Nombre del polígono Industrial

Superficie del terreno

Superficie bajo rasante

Superficie sobre rasante

Superficie total construida con parte proporcional de zonas comunes

Edad

Edad de la última reforma

Estado de conservación

Fecha de valoración

Coste de construcción a obra nueva

Coste de construcción depreciado

Valor del suelo

Coste de reposición bruto

Coste de reposición neto

Valor total.

De los estudios de mercado realizados en años anteriores se dispone de información suficiente para estimar la evolución de los PMM.

El proceso que se sigue es el siguiente:

1) Se ordenan los valores por municipios y situación dentro del municipio

2) Se calcula el valor medio en cada año, por municipio y por la misma situación dentro del municipio.

3) A partir de los precios medios de mercado de parcela no construida y por el método de reposición se calcula el valor de reposición y se contrasta con el que se obtiene del estudio.

4) Del contraste de datos se observa que los precios medios de mercado, en general, son inferiores a los valores aportados por la/s sociedad/es de tasación, por lo que se establecen los precios medios de mercado de nave construida, determinados por el método de reposición expuesto en apartados anteriores.

Los precios que se determinan mediante el procedimiento seguido anteriormente son precios unitarios, en condiciones normales de mercado y en estado de uso y conservación normales.

Multiplicando la superficie construida por el precio medio de mercado unitario correspondiente, según tipología y ubicación, obtenemos el valor a nuevo del bien.

Este valor a nuevo anterior debe corregirse en función de su antigüedad y el resultado obtenido nos ofrece el valor mínimo actual.

Este coeficiente de antigüedad aplicable es el establecido por las normas de valoración catastral para el uso industrial y calidad media (categoría 4) hasta 44 años de edad, pues a partir de esa edad se establece una depreciación superior al 50% y por lo tanto susceptible de declaración de ruina y valoración como suelo.

Anexo III

Método Técnico PMM de uso oficinas

Método Técnico utilizado para la obtención de los precios medios de mercado de uso oficinas en la Región de Murcia

PMM uso oficinas

El Precio Medio de Mercado (PMM) es el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un inmueble libre de cargas.

En el caso de oficinas, los factores que con un mayor peso establecen este precio son la zona de ubicación del inmueble, la tipología constructiva y la edad.

Método de obtención del PMM.

El PMM de una oficina se obtiene al multiplicar la superficie construida de la oficina por un PMM unitario, que se establece en función del municipio, de la zona de ubicación de la oficina y de su tipología constructiva y en su caso, por un coeficiente corrector en función de la antigüedad de la misma.

Zonas de Valoración.

Las zonas de ubicación posibles, son las mismas zonas de uso residencial y son zonas homogéneas de valoración dentro de un municipio, obtenidas del estudio realizado por una empresa especializada en la materia, con motivo de la configuración de los Precios Medios de Mercado aprobados mediante Orden de 9 de diciembre de 1999 para el ejercicio 2000 y que se conservan al entender que no se han producido variaciones sustanciales que pudieran motivar una modificación de las mismas, si bien pueden sufrir variación, si bien pueden sufrir variación por la dinámica del mercado.

Tipologías de Oficinas y Anexos.

Las tipologías constructivas de uso oficinas de los PMM se ajustan principalmente a las establecidas por las Normas Técnicas de Valoración Catastral (R.D. 1020/1993) , habiendo definido como:

OFICINAS. Edificio destinado exclusivamente a oficinas o parte de un edificio destinado a oficinas. Se excluyen las situadas en planta baja que se consideran como locales de uso comercial, aunque su uso sea de oficinas.

Oficina en edificio exclusivo para oficinas múltiples (Código PMM 311.110) . Oficina contenida en un edificio destinado exclusivamente a oficinas independientes registralmente.

Oficina en edificio exclusivo para oficina unitaria (Código PMM 312.110) . Oficina que comprende la totalidad de la edificación ejecutada sobre el solar.

Oficina en edificio mixto unido a viviendas (Código PMM 321.110) . Oficina situada en un edificio cuyo uso principal es el de viviendas

Oficina en edificio mixto unido a industria (Código PMM 322.110) . Elemento o parte de un edificio industrial destinado a oficina.

Banca y Seguros en edificio exclusivo (Código PMM 331.110) . Oficina que comprende la totalidad de la edificación ejecutada sobre el solar y destinada exclusivamente a entidades financieras, compañías de seguros, etc.

Banca y Seguros en edificio mixto (Código PMM 332.110) . Oficina en edificio de viviendas, locales comerciales,etc., destinada a entidades financieras, compañías de seguros, etc.

Selección para el estudio de mercado.

De las modalidades de tipología constructiva de uso oficina, se elige la tipología de Oficina en edificio mixto unido a viviendas (Código PMM 321.110) para la realización del estudio de mercado, por ser la que presenta una mayor presencia en el mercado y por lo tanto disponer de más valores comparables. Dada la escasez de valores comparables y la similitud de los valores del estudio con los de uso residencial, en algunos casos, se adoptan estos últimos como PMM unitario.

Establecido el PMM de la tipología de Oficina en edificio mixto unido a viviendas (Código 321.110) , se establecen los PMM del resto de tipologías de uso oficina mediante la relación establecida por el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones de las Normas Técnicas de valoración catastral que a continuación se expone.

Relación de intertipologías.

Anteriormente se ha expuesto que la tipología a partir de la cual se determinan los PMM unitarios de las distintas tipologías de uso oficina es la de Oficina en edificio mixto unido a viviendas (Código 321.110) , esta tipología es similar a la definida por las Normas Técnicas de Valoración Catastral (R.D. 1.020/1993) como «Vivienda Colectiva de carácter urbano en Manzana Cerrada. Categoría 4 y código 1.1.2.4», que es la asignada a las Viviendas de Protección Oficial y calidad media (Ver cuadro) .

Determinado el precio medio de mercado para la modalidad de oficina en edificio mixto unido a viviendas y calidad media, se determinan los valores del resto de modalidades por la relación con esta modalidad. Esta determinación se realiza siguiendo el siguiente proceso:

Se descompone el precio medio de mercado de la modalidad tipo en sus valores de suelo y construcción, adoptando este valor de suelo para el resto de modalidades y añadiendo el valor de construcción que para cada tipología se obtiene de la relación que por coeficientes establecen las Normas Técnicas de Valoración Catastral (R.D. 1020/1993) de las distintas modalidades con la modalidad tipo.

La relación entre las distintas tipologías de uso oficina se obtenido de las citadas Normas y para dicha categoría:

a) Oficinas múltiples en edificio exclusivo (Código 3.1.1.4) : 1,50
(Código PMM 311.110.En edificio exclusivo para oficinas múltiples)
b) Oficina unitaria en edificio exclusivo (Código 3.1.2.4) : 1,60
(Código PMM 312.110.En edificio exclusivo para oficina unitaria)
c) Oficina en edificio mixto unido a viviendas (Código 3.2.1.4) : 1,30
(Código PMM 321.110.Oficina en edificio mixto unido a viviendas)
d) Oficina en edificio mixto unido a industria (Código 3.2.2.4) : 1,00
(Código PMM 322.110.Oficina en edificio mixto unido a industria)
e) Banca y Seguros en edificio exclusivo (Código 3.3.1.4) : 2,10
(Código PMM 331.110. Banca y Seguros en edificio exclusivo)
f) Banca y Seguros en edifico mixto (Código 3.3.2.4) : 1,90
(Código PMM 332.110. Banca y Seguros en edificio mixto)

Método utilizado para la obtención del PMM unitario de la tipología de Oficina en edificio mixto unido a viviendas (321.110)

El PMM unitario de la tipología de Oficina en edificio mixto unido a viviendas (Código 321.110) se establece por el Método de Comparación con el Mercado a partir de inmuebles análogos.

El método de comparación requiere para su utilización, según la Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo,

sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas entidades financieras, de:

a) existencia de un mercado representativo de los inmuebles comparables,

b) disponer de suficientes datos sobre transacciones u ofertas que permitan, en la zona de que se trate, identificar parámetros adecuados para realizar la homogeneización de comparables y al menos de seis transacciones u ofertas de comparables que reflejen adecuadamente la situación actual de dicho mercado,

c) identificar y eliminar las ofertas o transacciones con datos anormales de mercado,

d) disponer de datos adecuados para estimar la evolución de los precios medios de mercado en el mercado local de comparables durante al menos los 2 años anteriores.

e) Identificar y eliminar las ofertas o transacciones con datos anormales de mercado.

La base de datos del método que se utiliza son valores de tasación de la Región de Murcia, calculados por empresas del máximo prestigio en el ámbito de las tasaciones inmobiliarias inscritas en el Banco de España.

Estos valores se calculan a partir de ofertas de mercado no condicionadas y/o transacciones formalmente realizadas.

Cada uno de los valores que se aportan por la sociedad de tasación contiene los siguientes datos:

- Localizadores de municipio, población, código postal, calle, número de policía y fecha de valoración.

- Inmueble en bruto o instalado para el uso de oficinas:

1= Inmueble con alguna o todas las terminaciones en bruto

2= Inmueble instalado para el uso

- Planta en la que se encuentra el inmueble dentro del edificio que lo contiene.

- Edad aproximada de la construcción del edificio.

- Años desde la última reforma de importancia.

- Estado de conservación del inmueble: Muy bueno, bueno, medio, malo, muy malo, bruto.

- Porcentaje de depreciación a aplicar.

- Superficie construida atribuible a la oficina

- Valor unitario del suelo repercutido sobre la superficie.

- Valor unitario del coste de construcción a nuevo .

- Valor unitario de mercado repercutible sobre superficie.

- Valor de mercado total para la oficina.

- Coste de reposición bruto total.

- Coste de reposición neto total.

- Fecha de la valoración.

De los estudios de mercado realizados en años anteriores para establecer los PMM de dichos años, se dispone de información suficiente para estimar la evolución de los PMM.

El proceso que se sigue es el siguiente:

1) Se ordenan los valores por municipios y se identifican las zonas de valoración en las que se ubican cada uno de los valores. No se consideran aquellos valores cuya localización no permiten asignarle zona de valoración.

2) Se transforman los valores afectados por depreciación por edad a valores a nuevo.

3) Se ordenan los valores, por municipio, por zona de valoración, y se eliminan todos aquellos valores en los que se observan condiciones singulares en cuanto a sus datos y/o valores. Una vez ordenados por municipios y zonas, se calcula el precio medio de mercado para cada zona, ponderando para ello, la media aritmética de todos los valores.

4) Se observa que los valores obtenidos sean similares a los de uso residencial en la tipología de Vivienda Plurifamiliar en manzana cerrada con ascensor (Código 112.110)

5) Se analiza la evolución de los valores de mercado en años anteriores en cada una de las zonas.

6) En aquellas zonas en las que no se disponen de valores, que suelen ser mayoría, se establecen por similitud con los valores de vivienda.

7) Se fijan los Precios Medios de Mercado unitarios para cada municipio, zona de valoración y tipología de Oficina en edificio mixto unido a viviendas (Código 321.110) .

8) Mediante la relación de intertipologías, anteriormente expuesta, se establecen los PMM unitarios del resto de tipologías.

Los Precios Medios de Mercado son similares a los que se adoptan para el uso residencial de vivienda pues de los estudios de mercado se determina que son similares los precios de oficinas y los de viviendas para una misma situación, además de la particularidad que si exceptuamos las oficinas existentes en edificio exclusivo, la mayoría de las oficinas se sitúan en edificios de uso mixto, con viviendas y locales, y son solo el fruto de la adaptación de una vivienda con uso residencial al uso de oficina. Asimismo las oficinas denominadas por las Normas Técnicas de Valoración Catastral como Banca y Seguros en Edificio exclusivo y en Edificio Mixto únicamente difieren de las otras denominaciones en el coste de construcción atribuido.

Igualmente las oficinas existentes en edificios exclusivos de oficinas, tienen unos precios similares a las de las viviendas próximas o de situaciones similares.

Los precios que se determinan mediante el procedimiento seguido anteriormente son precios unitarios,

en condiciones normales de mercado y en estado de uso y conservación normales.

Multiplicando la superficie construida por el precio medio de mercado unitario correspondiente, según tipología y ubicación, obtenemos el valor a nuevo del bien.

Este valor a nuevo anterior debe corregirse en función de su antigüedad y el resultado obtenido nos ofrece el valor mínimo actual.

Este coeficiente de antigüedad aplicable es el establecido por Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas entidades financieras, y es de un 1 por 100 anual (este porcentaje es para uso residencial pero por lo expuesto en apartados anteriores lo asimilamos para el uso de oficina) hasta un máximo de 50 años, pues a partir de esa edad se establece una depreciación superior al 50% y por lo tanto susceptible de declaración de ruina y valoración como suelo.

Anexo IV

Método Técnico PMM de uso comercial

Método Técnico utilizado para la obtención de los precios medios de mercado de uso comercial en la Región de Murcia

PMM uso comercial

El Precio Medio de Mercado (PMM) es el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un inmueble libre de cargas.

En el caso de locales comerciales, el factor que con un mayor peso establece este precio es la calle de situación del local. El factor de la tipología constructiva tiene poco peso, siendo insignificante la edad.

Método de obtención del PMM.

El PMM de un local se obtiene al multiplicar la superficie construida del local comercial por un PMM unitario, que está establecido en función del municipio, de la calle de situación del local y de su tipología constructiva.

Zonas de Valoración.

En cada municipio y población se establece una división entre calles con un marcado carácter comercial (calles de mayor actividad y relevancia comercial) y calles sin este carácter comercial (tratadas como resto de municipio o resto de calles de casco urbano) . Esta división coincide, aproximadamente, con la clasificación en categorías fiscales que cada municipio realiza según su ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tipologías de Locales Comerciales.

Las tipologías constructivas de uso comercial de los PMM se ajustan principalmente a las establecidas por las Normas Técnicas de Valoración Catastral (R.D. 1020/1993) , habiendo definido como:

LOCAL: Edificio o elemento de un edificio que se destina a local, taller, etc. Dado que, el precio medio que se consigna se refiere a su estado origen con instalaciones y acabados básicos (local en bruto) no le resulta de aplicación a esta tipología de uso, la aplicación de la depreciación por antigüedad (dada su escasa relevancia) .

Locales comerciales y talleres en planta baja en edificio de uso mixto (Código PMM 411.110) . Local situado en la planta baja de un edificio de viviendas, oficinas, etc., destinado tanto a uso comercial, como a talleres, pequeña industria, almacén, etc.

Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto en planta semisótano (Código PMM 411.120) . Local situado en planta semisótano cuyo acceso se realiza a través de un local comercial en planta baja perteneciendo a la misma finca registral ambos locales.

Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto en planta entresuelo (Código PMM 411.130) . Local situado en planta entresuelo cuyo acceso se realiza a través de un local comercial en planta baja perteneciendo a la misma finca registral ambos locales.

Galerías comerciales en edificio de uso mixto (Código PMM 412.110) . Local situado en una galería comercial, en cualquiera de sus plantas, existentes en una o varias plantas de un edificio cuyo uso principal es el de viviendas, oficinas, etc.

Comercios en una sola planta en edificios exclusivos (Código PMM 421.110) . Local en planta baja que constituye la totalidad de la edificación sobre el solar, destinado a uso comercial, como a talleres, pequeña industria, almacén, etc.

Comercio en varias plantas en edificio exclusivo (Código PMM 422.110) . Local desarrollado en varias plantas que constituye toda la edificación existente sobre el solar, destinado tanto a uso comercial, como a talleres, pequeña industria, almacén, etc.

Mercados (Código PMM 431.110) . Local que constituye la totalidad de la edificación desarrollada sobre el solar, destinado al uso de mercado.

Hipermercados y Supermercados (Código PMM 441.110) . Local que constituye la totalidad de la edificación desarrollada sobre el solar, destinado al uso de hipermercado o supermercado.

Selección para el estudio de mercado.

De las modalidades de tipología constructiva de uso comercial, se elige la tipología de Local Comercial o Taller en edificio de uso mixto (viviendas o industria) en planta baja (Código PMM 411.110) para la realización de los estudios de mercado, por ser la que presenta una mayor presencia en el mercado y por lo tanto disponer de más valores comparables.

Establecido el PMM de la tipología de Local Comercial o Taller en edificio de uso mixto (viviendas o industrial) en planta baja (Código PMM 411.110) , se establecen

los PMM del resto de tipologías de uso comercial mediante la relación establecida por el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones de las Normas Técnicas de valoración catastral que a continuación se expone.

Relación de intertipologías.

Anteriormente se ha expuesto que la tipología a partir de la cual se determinan los PMM unitarios de las distintas tipologías de uso comercial es la de Local Comercial o Taller en edificio de uso mixto (viviendas o industria) en planta baja (Código PMM 411.110) . Esta tipología es similar a la definida por las Normas Técnicas de Valoración Catastral (R.D. 1.020/1993) como «Comercios en edificios mixtos, Locales Comerciales y Talleres. Categoría 4 y código 4.1.1.4», que es la asignada a la calidad media.

La relación entre las distintas tipologías de uso residencial se obtiene de las citadas Normas y para dicha categoría, a excepción de la tipología 441.110 Resto de Parcela no Construida, que es un valor independiente.

Relación de intertipologías:

a) Locales comerciales y talleres en edificio mixto (Código 4.1.1.4) :1,20 (Código PMM 411.110)

b) Galerías comerciales en edificio mixto (Código 4.1.2.4) : 1,30 (Código PMM 412.110)

c) Comercios en una sola planta en edificio exclusivo (Código 4.2.1.4) :1,60 (Código PMM 421.110)

d) Comercios en varias planta en edificio exclusivo (Código 4.2.2.4) :1,75 (Código PMM 422.110)

e) Mercados (Código 4.3.1.4) : 1,45 (Código PMM 431.110)

f) Hipermercados y Supermercados (Código 4.3.2.4) : 1,30 (Código PMM 432.110)

Método que se utiliza para la obtención del PMM unitario de la tipología de Local Comercial o Taller en edificio de uso mixto (Código 411.110) .

Para determinar el PMM unitario de la tipología de Local Comercial o Taller en edificio de uso mixto (viviendas o industrial) en planta baja (Código 411.110) , se utiliza el Método de Comparación con el Mercado a partir de inmuebles análogos y el método aditivo de los factores que forman el precio de un inmueble.

El método de comparación requiere para su utilización, según la Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas entidades financieras, de:

a) existencia de un mercado representativo de los inmuebles comparables,

b) disponer de suficientes datos sobre transacciones u ofertas que permitan, en la zona de que se trate, identificar parámetros adecuados para realizar la homogeneización de comparables y al menos de seis transacciones u ofertas de comparables que reflejen adecuadamente la situación actual de dicho mercado,

c) identificar y eliminar las ofertas o transacciones con datos anormales de mercado,

d) disponer de datos adecuados para estimar la evolución de los precios medios de mercado en el mercado local de comparables durante al menos los 2 años anteriores.

e) Identificar y eliminar las ofertas o transacciones con datos anormales de mercado.

La base de datos del método utilizado son valores de tasación de la Región de Murcia, calculados por empresas del máximo prestigio en el ámbito de las tasaciones inmobiliarias inscritas en el Banco de España.

Estos valores se calculan a partir de ofertas de mercado no condicionadas y/o transacciones formalmente realizadas.

Cada uno de los valores que se aportan por la sociedad de tasación contiene los siguientes datos:

- Localizadores de municipio, población, código postal, calle, número de policía y fecha de valoración.

- Superficie construida atribuible al local comercial en plantas inferiores al rasante de calle.

- Superficie construida atribuible al local comercial en planta baja de calle.

- Superficie construida atribuible al local comercial en plantas superiores a la baja de calle.

- Sumatorio de superficies anteriores.

- Valor unitario del suelo repercutible sobre la superficie bajo rasante.

- Valor unitario del suelo repercutible sobre la superficie en planta baja de calle.

- Valor unitario del suelo repercutible sobre la superficie en plantas superiores a la baja de la calle.

- Valor unitario del Coste de Construcción a nuevo bajo rasante

- Valor unitario del Coste de Construcción a nuevo en planta baja de calle.

- Valor unitario del Coste de Construcción a nuevo sobre rasante

- Valor unitario de mercado repercutible sobre plantas inferiores a la baja de la calle.

- Valor unitario de mercado repercutible sobre planta baja de calle

- Valor unitario de mercado repercutible sobre plantas superiores a la baja de la calle.

- Valor de mercado total para el conjunto de plantas.

- Valor unitario del Coste de Reposición Bruto para plantas inferiores a la baja de la calle.

- Valor unitario del Coste de Reposición Bruto para planta baja de calle

- Valor unitario del Coste de Reposición Bruto para plantas superiores a la baja de calle.

- Coste de Reposición Bruto total para el conjunto de plantas.

- Edad aproximada de la construcción del edificio.

- Porcentaje de depreciación a aplicar sobre planta inferiores a la baja de calle.

- Porcentaje de depreciación a aplicar sobre planta baja de calle

- Porcentaje de depreciación a aplicar sobre plantas superiores a la baja de calle.

- Valor unitario del Coste de Reposición Neto repercutible sobre plantas inferiores a la baja de calle.

- Valor unitario del Coste de Reposición Neto repercutible sobre planta baja de calle.

- Valor unitario del Coste de Reposición Neto repercutible sobre plantas superiores a la baja de calle.

- Coste de Reposición Neto total para le conjunto de plantas.

- Longitud de fachada a calle principal

- Longitud de fachada a calle secundaria.

- Relación fachada/fondo.

De los estudios de mercado realizados años anteriores se dispone de información suficiente para estimar la evolución de los PMM

El proceso que se sigue es el siguiente:

1) Se ordenan los valores por municipios y población.

2) Se transforman los valores afectados por depreciación por edad a valores a nuevo.

3) Se ordenan los valores, por municipio, por población, por tipología y calle, y se eliminan todos aquellos valores en los que se observan condiciones singulares en cuanto a sus datos y/o valores.

4) Se analiza la evolución de los valores de mercado en años anteriores en cada una de las zonas.

5) Se fijan los Precios Medios de Mercado unitarios para cada municipio y población, calle y tipología de Local Comercial o Taller en edificio de uso mixto (viviendas o industrial) en planta baja (Código 411.110) mediante el procedimiento que se expone a continuación del siguiente apartado.

6) Mediante la relación de intertipologías, anteriormente expuesta, se establecen los PMM unitarios del resto de tipologías. En la tipología de Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto en planta semisótano (Código 411.120) , el PMM se establece en función del PMM de local en planta de calle (Código 411.110) , no considerando el factor suelo.

En la tipología de Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto en planta entresuelo (Código 411.130) , el PMM se establece en función del PMM de local en planta de calle (Código 411.110) , considerando una repercusión de suelo de factor 1, de tal manera que en calles que no tienen carácter comercial el PMM en planta de calle es igual al PMM de planta entresuelo.

5.1.) Determinación del Precio Medio de Mercado en calles que no tienen carácter comercial.

En cada municipio y población se establece un valor mínimo de local comercial, que es el que se obtiene por el método aditivo de los factores que forman el precio de un inmueble (suma del valor del suelo en repercusión más el coste de construcción del local más el beneficio de promoción) .

El proceso que se sigue es el siguiente:

1.º) Se considera como valor mínimo de suelo, el establecido por el Centro de Gestión Catastral para el Área Económica en la que se sitúa el local.

2.º) El coste de construcción es el establecido por el Colegio de Arquitectos de Murcia para la estimación del Coste de Ejecución Material en proyectos de Arquitectura y Urbanismo, multiplicado por un coeficiente de área geográfica (áreas VPO) según el área al que corresponde el municipio y/o la población donde se ubica el local. El importe así obtenido es el importe de ejecución material, al que se añaden los gastos generales y el beneficio industrial del constructor y que está establecido por la Comunidad Autónoma de Murcia en un 20% según la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

3.º) El factor de beneficio de promoción lo determinan las Normas Técnicas de Valoración Catastral (R.D. 1020/1993) en el 1,40 sobre la suma del valor del suelo y el coste de construcción.

Ejemplo del precio medio de mercado establecido para la modalidad y situación de: Local comercial en edificio mixto (411.110) en calle Antonio Machado de Abanilla.

Valor de suelo en repercusión según Catastro: 104,15 €/m2

Coste de Construcción: 212,87 €/m2

Suma 317,02 €/m2

Precio Medio de Mercado (1,40*317,02 €/m2) 443,83 €/m2

5.2.) Determinación del Precio Medio de Mercado en calles que tienen carácter comercial.

Establecido en cada municipio y población un valor mínimo de local comercial, en aquellas calles que tienen carácter comercial, el PMM se establece mediante el siguiente proceso:

1.º) De los valores de estudio se determinan unos precios medios en dichas calles.

2.º) De estos precios se determina una relación de valores entre calles.

3.º) La diferencia de precios de unas calles a otras se establece por un mayor valor del suelo. De la relación de valores de unas calles con otras del apartado anterior, podemos establecer un factor numérico que multiplicado sobre el valor de suelo establecido por el Catastro para las distintas Áreas Económicas y

añadidos los restantes factores que forman el precio, nos permite establecer el Precio Medio de Mercado en cada calle.

Ejemplo del precio medio de mercado establecido para la modalidad y situación de: Local comercial en edificio mixto (411.110) en la Plaza de la Constitución de Abanilla.

Valor de suelo en repercusión según Catastro: 104,15 €/m2

Factor de relación de esta calle: 4

Valor de suelo en repercusión (104,15 €/m2 *4) : 416,60 €/m2

Coste de Construcción: 212,87 €/m2

Suma 629,47 €/m2

Precio Medio de Mercado (1,40*629,47 €/m2:) 881,25 €/m2

Los precios que se determinan mediante el procedimiento seguido anteriormente son precios unitarios, en condiciones normales de mercado y en estado de uso y conservación normales.

Multiplicando la superficie construida por el precio medio de mercado unitario correspondiente, según tipología y ubicación, obtenemos el valor del bien.

Este valor no se corrige en función de su antigüedad, ya que el precio medio consignado se refiere a su estado origen con instalaciones y acabados básicos (local en bruto) y por tanto no le es de aplicación a este uso, la depreciación por antigüedad.

Anexo V

Método Técnico PMM fincas rústicas

Método Técnico utilizado para la obtención de los precios medios de mercado de bienes de naturaleza rústica radicados en la Región de Murcia

PMM de fincas rústicas

Se entiende por Precio Medio en el Mercado:

Como el importe neto que razonablemente podría esperar recibir un vendedor por la venta de una propiedad en la fecha de la valoración, mediante una comercialización adecuada, y suponiendo que existe al menos un comprador potencial correctamente informado de las características del inmueble, y que ambos, comprador y vendedor, actúan libremente y sin un interés particular en la operación.

Cuando se establece el valor de bien, se tendrá en cuenta el principio de «el de mejor y mayor uso». O dicho de otra forma, cuando un bien es susceptible de ser dedicado a diferentes usos, dentro de las posibilidades legales y físicas, se tendrá en cuenta, el uso más probable y financieramente más aconsejable.

Suelos que tienen la consideración de suelo rústico, en los diferentes municipios:

a) Municipios que han adaptado su PGMO a la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia:

El suelo clasificado como No Urbanizable, y el clasificado como Urbanizable no Sectorizado.

b) Municipios que no se han adaptado a la Ley 1/2001, con PGOU:

El suelo clasificado como No Urbanizable y el clasificado como Urbanizables No Programado.

c) Municipios con Normas Subsidiarias:

El suelo clasificado como No Urbanizable, y el clasificado como Suelo Apto para Urbanizar sin Proyecto de Actuación Urbanística.

Los municipios, se han dividido en Zonas homogéneas de valoración. En la mayoría de municipios se ha establecido una sola Zona, si bien en los municipios de Molina de Segura, Lorca y Murcia por su extensión, se ha considerado adecuado establecer diferentes zonas.

Para la determinación de los PMM rústicas se han ponderado:

a) La fecha de devengo.

b) La situación de la finca en el municipio y zona

c) El tipo de riego, cultivo o aprovechamiento reales, existentes en el momento de la transmisión, que podría no coincidir con la Tipología descrita en el Catastro o en el Registro de la Propiedad, en cada una de las subparcelas que integran la finca.

Los valores asignados a las unidades rústicas por Municipio y Zona están determinados sin tener en cuenta otros elementos que el tipo de cultivo y su potencial aprovechamiento según la modalidad de riego o secano susceptible de poseer, esto es, sin tener en cuenta las obras de infraestructura con que pudieran estar dotadas, que son objeto de determinación de valor de manera independiente de la tierra.

La tipología de riego y cultivo establecida en los PMM se ha realizado tomando como base la tipología de cultivos de Catastro.

Partiendo de la tipología de cultivo de Catastro, se han establecido en los PMM unas tipologías de riego y cultivo de bienes agrarios posibles en la Región.

El PMM se ha determinado por el método de comparación de fincas de análogas características agronómicas y situadas en zonas agrarias afines en climatología, edafología, disponibilidad de agua y posibles alternativas de cultivo.

El citado método exige para su aplicación de:

a) la existencia de un mercado representativo de inmuebles rústicos comparables.

b) disponer de suficientes datos sobre transacciones que permitan, en la comarca agraria de que se trate identificar parámetros adecuados para realizar la homogeneización de comparables.

c) Identificar y eliminar las transacciones con datos anormales en el mercado y que responden a otros fines distintos a los meramente agrícolas.

d) y por ultimo disponer de datos adecuados y continuados en el tiempo para estimar la evolución de precios de la tierra.

La base de datos para establecer los PMM de cada cultivo o aprovechamiento por zona de valoración; han sido los valores declarados por los propios Sujetos Pasivos del Impuesto en sus declaraciones tributarias presentadas en los Servicios gestores de la Dirección General de Tributos.

La gran cantidad de información disponible anualmente nos permite no solo fijar los PMM de cada ejercicio sino también analizar la evolución de los precios de un ejercicio a otro para la misma clase de cultivo.

Para la determinación del valor de las obras de infraestructura se han tomado como referencia los módulos unitarios máximos por inversión en explotaciones agrarias para planes de mejora y primera instalación establecidos por Orden de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente para las ayudas en explotaciones agrarias.

Consejería de Educación y Cultura

4660 Orden de 22 de marzo de 2005 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del Centro privado de Educación de Adultos «Columbares» de Beniaján (Murcia).

Visto el expediente de extinción, por cese de las actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación de Adultos «COLUMBARES», con domicilio en C/ Federico Guirao, nº 29, bajo, de Beniaján (Murcia), iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Declarar extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación de Adultos «Columbares» (Código de Centro: 30018011), con domicilio en C/ Federico Guirao, nº 29, bajo, de Beniaján (Murcia), por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Segundo. En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del próximo curso escolar 2005/2006.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 22 de marzo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

4665 Resolución CEC/CEA/SRE-19/2005, de 7 de abril de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se convocan pruebas de acceso al Grado Superior de Música en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia y se regula la admisión y matrícula de alumnos en dicho centro para el curso académico 2005-2006.

La Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia (BORM del 18 de diciembre), establece en su artículo 14.4 que la citada prueba y el ejercicio específico al que deben concurrir quienes no cumplan alguno de los requisitos académicos para el acceso al mencionado grado superior se celebrarán en dos convocatorias anuales.

La disposición final primera de la Orden de referencia autoriza a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación, interpretación y desarrollo de la misma.

Por otra parte, el artículo 9 del Decreto del Consejo de Gobierno 1/2002, de 15 de enero, de reorganización

de la Administración regional (*BORM* del 16 de enero), crea la Consejería de Educación y Cultura y atribuye a la misma, con determinadas excepciones que no afectan a este caso, las competencias de la Consejería de Educación y Universidades, suprimida en el artículo 5 de dicha norma.

En virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 44 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 7 de noviembre), y el artículo único del Decreto 136/2004, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 118/2004, de 29 de octubre, por el que se establece los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 12 de enero de 2005), y siendo necesario convocar pruebas de acceso al grado superior de música en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» para el curso 2005-2006, en virtud de las normas arriba citadas,

Resuelvo

Primero.- Convocatoria de pruebas de acceso al grado superior de música para el curso 2005-2006.

1. Se convocan pruebas de acceso al grado superior de música establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia, para el curso académico 2005-2006.

2. El procedimiento de acceso y el subsiguiente proceso de adjudicación de plazas en el referido conservatorio se atendrán a lo establecido en los artículos 13 a 17 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia (*BORM* del 18 de diciembre), así como a lo dispuesto en esta Resolución. El conservatorio publicará, en su tablón de anuncios, copia de los citados artículos y de esta convocatoria, en el plazo de dos días a partir de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la citada Orden de 22 de noviembre de 2001, los alumnos que el curso 2000-2001 ya hubiesen iniciado estudios del grado medio con arreglo a los planes de estudios establecidos en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o en el Decreto 313/1970, de 29 de enero, y que superen la prueba de acceso convocada por esta Resolución podrán incorporarse a los cursos primero, segundo, tercero o cuarto del grado superior, según determine el correspondiente tribunal en función el nivel de competencia que demuestren en la mencionada prueba.

Una vez formalizada la matrícula en el curso que corresponda, se tendrán en cuenta para tales alumnos las equivalencias académicas establecidas en el Real Decreto 706/2002, de 19 de julio (BOE del 7 de agosto). El Director del centro reconocerá dichas equivalencias conforme al procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 26 de febrero de 2004 (*BORM* del 18 de marzo).

4. Las pruebas de acceso y, en su caso, el ejercicio específico y la prueba de idioma a los que se refieren los puntos 2 y 4 del apartado segundo de esta Resolución, se desarrollarán en dos convocatorias:

a) La primera convocatoria tendrá lugar a partir del 21 de junio de 2005 y afectará a las siguientes especialidades:

Acordeón	Flauta travesera	Saxofón
Arpa	Guitarra	Traverso
Clarinete	Guitarra flamenca	Trombón
Clave	Instrumentos de Púa	Trompa
Clavicordio	Musicología	Trompeta
Composición	Oboe	Tuba
Contrabajo	Órgano	Viola
Dirección de Coro	Pedagogía del lenguaje y la	Viola da gamba
Dirección de Orquesta	educación musical	Violín
Fagot	Percusión	Violonchelo
Flauta de pico	Piano	

b) La segunda convocatoria tendrá lugar a partir del 15 de septiembre de 2005 y afectará únicamente a las especialidades que mantengan plazas vacantes tras la resolución de la primera convocatoria.

5. Las pruebas de acceso se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» (Paseo del Malecón, 9 – 30004 Murcia).

6. La superación de las pruebas de acceso que aquí se convocan faculta únicamente para matricularse el curso académico 2005-2006, siempre que existan en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» plazas disponibles para la especialidad de que se trate.

Segundo.- Requisitos de los candidatos.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas de acceso al grado superior de música deberán cumplir los dos requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

b) Haber superado los estudios del tercer ciclo del grado medio de las enseñanzas de música de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o los de grado medio conducentes al Título de Profesor del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

2. Quienes no posean uno o los dos requisitos citados en el punto 1 de este apartado deberán concurrir,

antes de realizar la prueba de acceso, al ejercicio específico al que se refiere el punto 2 del apartado cuarto de esta Resolución, con las salvedades que indica el punto siguiente.

3. Quienes en el momento de su inscripción en la prueba de acceso se encuentren realizando el último curso del bachillerato y/o del grado medio de música deberán presentar, en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» y antes del inicio de las pruebas de acceso, acreditación de que cumplen los requisitos indicados en el punto 1 de este apartado, mediante los documentos que señala el punto 2 del apartado tercero de esta Resolución. De no hacerlo así, deberán realizar, en lo que les corresponda, el ejercicio específico al que se refiere el punto 2 del apartado cuarto de esta Resolución.

4. En todo caso, la aceptación de aspirantes cuya lengua materna no sea el español quedará condicionada a la previa superación de la prueba de idioma que se indica en el punto 3 del apartado cuarto de esta Resolución. De esta prueba estarán exentos quienes se encuentren en posesión de, al menos, el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera del Instituto Cervantes o de la certificación acreditativa de haber superado el ciclo elemental del primer nivel de Castellano de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber superado los estudios españoles de bachillerato o dos cursos académicos en una universidad española.

Tercero.- Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen tomar parte en la prueba de acceso al grado superior de música deberán presentar, en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel», una solicitud que se ajustará al modelo establecido en el anexo II a esta Resolución. Las solicitudes podrán presentarse directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 16 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Sin perjuicio de lo que indica el punto 3 del apartado segundo de esta Resolución, las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para compulsa, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho las correspondientes tasas de inscripción en la prueba de acceso.

c) En su caso, original y fotocopia, para compulsa, del título de Bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o del resguardo de haberlo solicitado; o bien certificación académica personal acreditativa de haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

d) En su caso, certificación acreditativa de haber superado el tercer ciclo del grado medio de las enseñanzas de música de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o los estudios de grado medio conducentes al Título de Profesor del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, según el modelo que se incluye en el anexo III a esta Resolución; o bien original y fotocopia, para compulsa, de este último título o del título profesional al que se refiere el artículo 42.2 de la citada Ley Orgánica, o del resguardo de haber solicitado alguno de ellos.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 17 de junio de 2005, inclusive, para la convocatoria de junio, y del 1 al 9 de septiembre, ambos inclusive, para la convocatoria de septiembre.

Cuarto.- Composición de las pruebas de acceso, del ejercicio específico para candidatos que no reúnan los requisitos académicos y de la prueba de español.

1. Las pruebas de acceso al grado superior de música constarán de un único ejercicio que comprenderá las partes que, para cada especialidad, se determinan en el anexo III a la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001 (*BORM* del 18 de diciembre).

2. El ejercicio específico que deberán realizar quienes no reúnan alguno de los requisitos académicos citados en el punto 1 del apartado segundo tiene por finalidad comprobar que los aspirantes poseen tanto la madurez intelectual y humana como los conocimientos y aptitudes propios del grado medio y las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento la especialidad a la que solicitan acceder. Su composición será la siguiente:

a) Para aspirantes que no posean el título de bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o no hayan superado el Curso de Orientación Universitaria.- Comentario por escrito de un texto académico, literario o de actualidad propuesto por el tribunal, sobre el que habrá que realizar una síntesis, establecer una relación entre conceptos básicos y realizar un juicio personal, a fin de evaluar la madurez del aspirante, la comprensión de conceptos y la capacidad para relacionar y sintetizar. Una parte del texto no mayor de treinta líneas se ofrecerá en alemán, francés, inglés o italiano, a elección del aspirante, quien deberá traducir el fragmento haciendo uso del diccionario. Tiempo de desarrollo: tres horas.

b) Para aspirantes no hayan superado el tercer ciclo del grado medio de música de la Ley Orgánica 1/1990 o los estudios de grado medio conducentes al Título de Profesor del Decreto 2.618/1966.- Comentario por escrito de un fragmento musical en partitura y grabado ofrecido por el tribunal. El aspirante hará referencia a los aspectos históricos, estilísticos, interpretativos,

estructurales, armónico-contrapuntísticos, etc. concernientes al fragmento propuesto, así como a las peculiaridades de la versión que se ofrezca en la grabación. Tiempo de desarrollo: tres horas.

3. La prueba de idioma para los candidatos cuya lengua materna no sea el español y que no estén exentos de realizarla constará de dos partes:

a) Comentario por escrito de un texto de contenido profesional o sobre un tema de actualidad propuesto por el tribunal. Tiempo de desarrollo: una hora.

b) Conversación con el tribunal sobre un asunto profesional o de actualidad. Duración: entre diez y quince minutos.

4. El Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» fijará y hará públicos en su tablón de anuncios, antes del 30 de mayo de 2005, los criterios generales de valoración de las pruebas de acceso y del ejercicio específico al que se refiere el punto anterior.

5. Es responsabilidad de los aspirantes procurarse los instrumentistas acompañantes que puedan necesitar para realizar la prueba de acceso.

Quinto.- Calendario de desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El conservatorio hará públicos antes del 31 de mayo y del 2 de septiembre de 2005, para las convocatorias de junio y de septiembre, respectivamente, las fechas y horarios de celebración de las pruebas de acceso, del ejercicio específico que han de realizar los aspirantes que no posean los requisitos académicos y de la prueba de idioma para los aspirantes cuya lengua materna no sea el español. El conservatorio tendrá copias del listado de fechas y horarios a disposición de los aspirantes.

2. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, el conservatorio fijará horarios escalonados para el llamamiento de los mismos.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a las distintas pruebas y ejercicios y a cada una de las partes de los mismos. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada libremente por el tribunal evaluador, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, que no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de las pruebas, del ejercicio específico o de alguna de las partes del mismo, ni para la obtención de plaza en el Conservatorio. Todos los aspirantes deberán ir provistos de su documento nacional de identidad (original), que deberán de conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

Sexto.- Calificación de las pruebas de acceso, tribunales de las mismas y actas.

1. La calificación de las pruebas de acceso y el nombramiento de los tribunales que han de juzgarlas se atendrán a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001. En desarrollo de lo allí establecido, el ejercicio específico que deberán realizar quienes no reúnan alguno de los requisitos académicos citados en el punto 1 del apartado segundo de las presentes Instrucciones será puntuado de cero a diez puntos en cada uno de sus apartados y se ponderará con la prueba de acceso ordinaria, de acuerdo con la baremación que se especifica en el Anexo I. Los tribunales nombrados calificarán igualmente, con «Apto» o «No apto», las pruebas de español que fuese necesario celebrar.

2. Los tribunales podrán contar con el asesoramiento de profesores especialistas para la valoración de los ejercicios a los que se refieren los puntos 2.a) y 3 del apartado cuarto.

3. El conservatorio hará pública la composición de los tribunales con al menos cinco días de antelación respecto a la fecha de inicio de las pruebas.

4. La calificación global de las pruebas de acceso se realizará con aproximación hasta las milésimas. Para superar las mismas será necesario obtener una calificación global mínima de cinco puntos.

5. Cada tribunal levantará acta del resultado de las pruebas, según el modelo que se incluye como anexo IV a esta Resolución. Las actas incluirán a la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación y calificación global obtenida.

6. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios del conservatorio, como muy tarde, el día hábil siguiente al de conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales.

Séptimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1.- Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el director del conservatorio en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las actas.

2.- Recibida la reclamación, el director convocará de inmediato al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, en el plazo adicional de dos días hábiles. A la vista del informe, el director resolverá sobre la reclamación y publicará su resolución en el tablón de anuncios del conservatorio el día hábil siguiente, haciendo constar la posibilidad de recurso que se indica en el punto siguiente.

3.- Contra la resolución del director del conservatorio cabrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución del director en el tablón de anuncios. En su

caso, el recurso de alzada se presentará en el registro del conservatorio, debiendo éste remitirlo a la citada Secretaría Autonómica en el plazo de dos días hábiles. No cabrá el recurso de alzada si no ha existido previamente reclamación ante el director del conservatorio. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas que resulte de las pruebas de acceso.

4.- En el caso de que algún aspirante solicite la elevación de su reclamación a la Secretaría Autonómica de Educación, el titular de la Dirección del Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia, remitirá dicha solicitud a la Unidad de Coordinación de Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo establecido en el punto anterior, acompañada del expediente de reclamación integrado por copias compulsadas de los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante el director, ejercicios objeto de la reclamación realizados por el aspirante, en su caso, e informe razonado sobre la reclamación realizado por el Tribunal.

Octavo.- Oferta y adjudicación de plazas. Formalización de la matrícula por los nuevos alumnos.

1. Antes del 17 de junio de 2005, el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» elevará a esta Secretaría Autonómica, para su aprobación, si procede, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad para el curso 2005-2006. La relación de vacantes que resulte aprobada se publicará en el tablón de anuncios del conservatorio.

2. Sólo podrán optar a plaza en el conservatorio, con la limitación de las vacantes ofertadas por éste, los aspirantes cuya calificación en la prueba de acceso sea igual o superior a cinco puntos.

3. Las plazas vacantes en cada especialidad serán adjudicadas a los aspirantes según el orden de mayor a menor calificación global obtenida en la prueba de acceso, hasta agotar las vacantes o, en su caso, los aspirantes con calificación igual o superior a cinco puntos. Las listas de alumnos a los que se adjudique plaza en cada especialidad se publicarán en el tablón de anuncios del conservatorio.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, cuando la demanda de plazas en una determinada especialidad sea superior a las vacantes disponibles, para la adjudicación de éstas se considerará prioritariamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel». Sólo en el caso de que queden vacantes tras atender a éstos se podrá adjudicar plazas a quienes hayan superado la prueba de acceso en un centro distinto.

5. Los nuevos alumnos deberán formalizar su matrícula en los plazos siguientes:

a) Aspirantes que obtengan plaza en la prueba de acceso de la convocatoria de junio: del 11 al 15 de julio de 2005, ambos inclusive.

b) Aspirantes que obtengan plaza en la prueba de acceso de la convocatoria de septiembre: del 19 al 23 de septiembre, ambos inclusive.

Este segundo plazo de matrícula se entiende sin perjuicio de la obligación que tienen los nuevos alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si el calendario escolar que se publique en su día establece para el inicio de las mismas una fecha anterior al final de dicho plazo.

La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del nuevo alumno y su renuncia a la plaza que le haya sido adjudicada.

Noveno.- Plazos de matrícula para los actuales alumnos oficiales.

Los actuales alumnos del Conservatorio Superior de Música formalizarán su matrícula en los siguientes plazos:

a) Alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio: *del 11 al 15 de julio de 2004*, ambos inclusive.

b) Alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre: del 5 al 9 de septiembre de 2004, ambos inclusive.

Este segundo plazo de matrícula se entiende sin perjuicio de la obligación que tienen los alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si el calendario escolar que se publique en su día establece para el inicio de las mismas una fecha anterior al final de dicho plazo.

La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del alumno y su renuncia a la plaza que ocupase en el conservatorio.

Décimo.- Días inhábiles.

Con independencia de los días establecidos como inhábiles con carácter general, a los efectos de esta Resolución se consideran inhábiles los sábados y las fiestas locales de la ciudad de Murcia.

Undécimo.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 7 de abril de 2005.—El Secretario Autonómico de Educación, **Luis Navarro Candel.**

ANEXO I

Tablas de baremación porcentual del ejercicio específico de los aspirantes que no tienen los requisitos:

a) Ejercicio para todos los aspirantes a cada especialidad.
b) Ejercicio específico para los aspirantes que no tienen el Título de Bachiller.
c) Ejercicio específico para los aspirantes que no han superado los estudios correspondientes al grado medio de Música.

Aspirantes	**Porcentajes**		
	a)	**b)**	**c)**
Aspirantes que no están en posesión del Título de Bachiller	60	40	0
Aspirantes que no han superado los estudios correspondientes al grado medio de Música	60	0	40
Aspirantes que no tienen aprobado los estudios correspondientes al grado medio de Música, ni están en posesión del Título de Bachiller	60	20	20

ANEXO II

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

CURSO 2005 - 2006

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE MÚSICA

ESPECIALIDAD:

Convocatoria de Junio ☐ Septiembre ☐

1. Datos del aspirante:	DNI /pasaporte/tarj. resid. núm.:[1]
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. Documentación que se acompaña:

a) Acreditativa de la identidad:		
b) Resguardo del pago de tasas de inscripción:		Si no presenta alguno de los documentos c) o d), el aspirante deberá concurrir, previamente a la prueba de acceso, al ejercicio específico previsto en el artículo 9 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.
c) Título de Bachiller / Certificado de COU: [1]		
d) Certificado grado medio / Título Profesor [1]		

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso al grado superior de música en la especialidad reseñada.

Murcia, a ..... de ..... de 2005.

Fecha de entrada
y sello del centro

(Firma)

[1] Táchese lo que no proceda

RESGUARDO

D./Dña.....
ha presentado su solicitud de inscripción en las pruebas de acceso al grado superior de Música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia, en la especialidad de ..... (curso 2005-2006).

(Firma del funcionario)

Fecha de entrada
y sello del centro

ANEXO III

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE HABER SUPERADO EL GRADO MEDIO DE MÚSICA

D./Dña .....,

Secretario/a del Conservatorio Profesional de Música de .....

CERTIFICO

Que D./Dña. .....

tiene aprobados los estudios correspondientes al tercer ciclo del grado medio de música de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la especialidad de .....

[Alternativamente, en su caso: "Que D./Dña. ..... tiene aprobadas la totalidad de asignaturas que dan derecho al Título de Profesor de ..... del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de Conservatorios."]

Y para que conste, a los efectos de acreditar el cumplimiento del citado requisito académico en la prueba de acceso al grado superior de música, de acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, expido el presente certificado, con el visto bueno del director del conservatorio.

....., a ..... de ..... de .....

Sello del centro

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.....

ANEXO IV

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

CURSO 2005- 2006

ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE MÚSICA

ESPECIALIDAD:

Convocatoria de: Junio ☐ Septiembre ☐

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.*	Calificación

* O pasaporte o tarjeta de residencia

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones otorgadas, ante el director del conservatorio, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acta.

Murcia, ... de ..... de 2005.

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo..... Fdo.....

LOS VOCALES

Fdo..... Fdo..... Fdo.....

Hoja ..... de .....

Consejería de Educación y Cultura

4659 Orden de 16 de marzo de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado incompleto de Educación Preescolar «Ntra. Sra. de Lourdes» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de Dª. Isabel Pérez Martínez, con D.N.I. nº 22.369.720-R y continuado por Dª. Carmen López de Echenique con D.N.I. nº 22.383.466-G, acreditada como representante de Dª. Isabel Pérez Martínez mediante escritura de Apoderamiento de fecha 8 de febrero de 2005, solicitando la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Ntra. Sra. de Lourdes», con domicilio en C/ Jorge Guillén, nº 9, de Murcia, como Centro Incompleto.

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, la apertura y funcionamiento de acuerdo con el articulo 7º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), del Centro de Educación Preescolar «Ntra. Sra. de Lourdes» como Centro privado Incompleto de Educación Preescolar, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado Incompleto de Educación Preescolar

Denominación específica: «Ntra. Sra. de Lourdes»

Código de Centro: 30005983.

Titular: D.ª Isabel Pérez Martínez.

D.N.I.: 22.324.799-X.

Domicilio: C/ Jorge Guillén, nº 9.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 2 unidades y 33 puestos escolares, distribuidos de la forma siguiente:

1 unidad de 1 a 2 años	13 puestos escolares.
1 unidad de 2 a 3 años	20 puestos escolares.

En el caso de que las unidades agrupen a alumnos de cursos diferentes, la capacidad máxima de cada unidad, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que se determina en el apartado Decimoquinto de la Orden de 16 de noviembre de 1994, arriba citada, en cuyo caso la relación máxima profesor/alumnos será de 1/15.

Segundo. La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, o en su defecto al día siguiente de su notificación, al titular del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3, párrafo 2, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto. La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio y el apartado cuarto de la Orden de 16 de noviembre de 1994.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto. Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículo10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 16 de marzo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

4661 Orden de 16 de marzo de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Preescolar «Colegio Siglo XXI» del Puerto de Mazarrón.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan González Sánchez, con D.N.I. n.º 52.817.177-T, como presidente de la entidad «Almazarrón, Sdad. Coop.», titular de los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, «COLEGIO SIGLO XXI», con domicilio en Camino de los

Llanos, s/n, Paraje del Alamillo, del Puerto de Mazarrón, de solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar, con tres unidades de Educación Preescolar.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar denominado «Colegio Siglo XXI», de Puerto de Mazarrón, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: «COLEGIO SIGLO XXI».

Código de Centro: 30013797.

Titular: Almazarrón, Sdad. Coop.

C.I.F.: F-73276743.

Domicilio: Camino de los Llanos, s/n – Paraje del Alamillo.

Localidad: Puerto de Mazarrón.

Municipio: Mazarrón.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Preescolar.

Capacidad: 3 unidades de Educación Preescolar con 41 puestos escolares, (1 unidad de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares), (1 unidad de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares), (1 unidad de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares).

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, arriba citado, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero. Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

Cuarto. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Preescolar deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 16 de marzo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

4662 Orden de 16 de marzo de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Incompleto de Educación Preescolar «Rosamar» de Tentegorra (Cartagena).

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª Encarnación López Huertas, con D.N.I. n.º 22.775.775-W, solicitando la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Preescolar denominado «ROSAMAR», con domicilio en Ctra. de Tentegorra, de Tentegorra-Cartagena, como Centro Incompleto.

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, la apertura y funcionamiento de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), del Centro de Educación

Preescolar «Rosamar» como Centro privado Incompleto de Educación Preescolar, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado Incompleto de Educación Preescolar.

Denominación específica: «Rosamar».

Código de Centro: 30007931.

Titular: D.ª Encarnación López Huertas.

N.I.F.: 22.775.775-W.

Domicilio: Ctra. de Tentegorra, s/n.

Localidad: Tentegorra.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 2 unidades y 30 puestos escolares, distribuidos de la forma siguiente:

1 unidad de 1 a 2 años, 13 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años, 17 puestos escolares.

En el caso de que las unidades agrupen a alumnos de cursos diferentes, la capacidad máxima de cada unidad, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que se determina en el apartado Decimoquinto de la Orden de 16 de noviembre de 1994, arriba citada, en cuyo caso la relación máxima profesor/alumnos será de 1/15.

Segundo. La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero. La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio y el apartado cuarto de la Orden de 16 de noviembre de 1994.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto. Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 16 de marzo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

4663 Orden de 4 de abril de 2005 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros Concertados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Ciudad del Sol» de Lorca.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª Montserrat Muñoz Sánchez, con D.N.I. n.º: 40.303.517-L Y D.ª Antonia Soto García con D.N.I. n.º: 23.251.435-E, como Consejeras Delegadas mancomunadas de la mercantil «Colegio Privado Ciudad del Sol, Sociedad Limitada» titular de los Centros Concertados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «CIUDAD DEL SOL», con domicilio en Camino de San Julián El Viejo, s/n, de Lorca, solicitando el cambio de titularidad de los mismos.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con los artículos 13.1.g) y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «CIUDAD DEL SOL» (Código de Centro 30012446), domiciliados en Camino de San Julián El Viejo, s/n de Lorca, que, en adelante, será ostentada por la entidad «Centro de Estudios Ciudad del Sol, Sociedad Cooperativa» con C.I.F. n.º: F-73347874, la cual como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se les reconoce. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 4 de abril de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Sanidad

4655 Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia por la que se convoca un Curso de Enfermería de Empresa con certificación del Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Mediante el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se produjeron las transferencias de funciones y servicios del INSALUD a la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyo Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, le confiere las competencias de desarrollo legislativo y ejecutivo en materia de sanidad e higiene y coordinación hospitalaria.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Igualmente también señala que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias suscribieron, con fecha 24 de febrero de 2005, un Convenio de Colaboración para la realización de un Curso de Enfermería de Empresa durante el año 2005, con certificación del Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se adscribe al Instituto de Salud Carlos III, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 375/2001, y se configura como un centro de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2001, sobre creación de centros en el Instituto de Salud Carlos III.

Dicha Escuela tiene como objetivo contribuir al desarrollo y mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Salud mediante la formación y perfeccionamiento en el campo de la salud laboral a través de la Medicina del Trabajo y la Prevención de Riesgos Laborales, y tiene entre sus funciones la formación y perfeccionamiento de los especialistas en Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo.

De acuerdo con el citado Convenio, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias se compromete a desarrollar el programa docente siguiendo las directrices básicas, en cuanto a criterios de acreditación del ISCIII-ENMT y consensuando con él el desarrollo puntual del mismo, contratando el profesorado capacitado y gestionando la convocatoria del curso mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en su caso, a través de los medios de comunicación oportunos. Igualmente se obliga a realizar la selección de los alumnos y a prestar el apoyo técnico necesario para la realización del curso. En todo caso se respetarán íntegramente las normas de desarrollo y selección establecidas por el ISCIII-ENMT en la Resolución de 19 de enero de 2005 (B.O.E. de 15 de febrero de 2005).

Por su parte el ISCIII-ENMT realizará la certificación del curso y la expedición de los diplomas.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece, en su Exposición de Motivos, como finalidad, facilitar la corresponsabilidad en el logro de los fines comunes y en la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria prestada a la población, garantizando, así mismo, que todos los profesionales sanitarios cumplen con los niveles de competencia necesarios para tratar de seguir salvaguardando el derecho a la protección de la salud.

Al objeto de dotar al mundo de la salud laboral de un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud, y en orden a asegurar la adecuada formación de los profesionales, que pertenecen al sistema sanitario o que pretendan acceder al mismo, la presente Orden tiene por objeto la convocatoria de un Curso de Enfermería de Empresa, que se celebrará en Murcia y será certificado por el Instituto de Salud Carlos III -Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Por todo ello, la Fundación, dentro de sus competencias y conforme a los criterios establecidos, convoca la realización del Curso de Enfermería de Empresa cuya realización se sujetará a las siguientes:

Bases

Primera. Normas generales.

1. Se convoca un Curso de Enfermería de Empresa, que se celebrará en Murcia, y será certificado por el Instituto de Salud Carlos III -Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. El Curso tendrá lugar entre los meses de mayo y diciembre de 2005, en horario de tarde, en aulas, fechas y horario que convenientemente se comunicará a las personas que resulten seleccionadas.

2. El Curso constará de 300 horas lectivas, repartidas entre 250 teóricas y 50 dedicadas a la elaboración de un trabajo práctico, sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes y/o visitas a Servicios Médicos de empresas de la Región de Murcia.

3. El número de plazas convocadas es de 35, que se cubrirán por concurso de méritos, si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

4. Los méritos valorables son los que se establecen en el baremo que figura como Anexo III de la presente Orden de convocatoria.

5. En razón al derecho de formación del personal de la Consejería de Sanidad y de su ente de derecho público, Servicio Murciano de Salud, se reserva a la Consejería de Sanidad la posibilidad de incluir, sin ocupar plaza, a sus profesionales en un porcentaje del 20% sobre el total de plazas ofertadas.

Segunda. Requisitos.

1. Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario o su equivalente extranjero homologado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

2. Podrán participar en esta convocatoria los españoles y nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3. Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud para tomar parte en el Curso se ajustará al modelo oficial, que figura como Anexo I, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I/N.I.F, Pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sea español.

b) Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Enfermería/ ATS, o su equivalente extranjero homologado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos aportados, conforme al baremo establecido en el Anexo III. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, sita en Avda. Intendente Jorge Palacios, 1 – Planta 7 (Hospital General Universitario «Reina Sofía» o en cualquiera de los lugares y medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal www.murciasalud.es.

5. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

6. Finalizado el plazo de subsanación, el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias aprobará, mediante Resolución, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán impugnar dicha Resolución ante el Comité Ejecutivo de la Fundación, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Cuarta. Comisión de Selección.

1. El proceso de selección será llevado a cabo por una Comisión de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, o en su caso, persona en quien delegue.

Vocales: dos técnicos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, designados por el Director de la Fundación.

El Secretario de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias que actuará con voz pero sin voto.

2. La composición nominal de la Comisión de Selección se determinará mediante Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal www.murciasalud.es.

Quinta. Proceso de selección.

1. La Comisión de Selección a que hace referencia la base cuarta, procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

2. En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo, «Méritos profesionales en Salud Laboral» y, en caso de que persista la igualdad, la misma se resolverá por sorteo. Cualquier otra duda que se suscite, la Comisión de Selección la resolverá de común y unificado criterio.

3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará la lista definitiva de los aspirantes seleccionados, por orden correlativo de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Dicha lista será aprobada por Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal www.murciasalud.es.

4. Los interesados podrán impugnar dicha Resolución ante el Comité Ejecutivo de la Fundación, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Sexta. Inscripción.

1. Los alumnos seleccionados formalizarán su inscripción, mediante el modelo recogido como Anexo II, en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias sita en Avda. Intendente Jorge Palacios, 1 de Murcia, planta 7 (Hospital «Reina Sofía»), dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la lista definitiva; se aportará, en todo caso, resguardo de haber realizado el ingreso del importe de la matrícula.

2. Para formalizar la matrícula del Curso será necesaria la realización de la transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias (CajaMurcia, entidad 2043, sucursal 0058, dígito control 05, cuenta 0200519698) del importe de la matrícula, que se establece en 1.500 euros, haciendo constar en el ingreso «Curso de Enfermería de Empresa, edición 2005».

3. La no formalización de la inscripción en el plazo concedido para ello, supondrá la renuncia voluntaria y la pérdida de la condición de alumno seleccionado para la realización del Curso, así como la admisión como tal del siguiente aspirante incluido en la lista de admitidos por orden correlativo de puntuación.

Séptima. Celebración del Curso.

El centro donde se desarrollará el Curso y la fecha de comienzo del mismo, se anunciarán con un mínimo de 10 días de antelación en los tablones de la Consejería de Sanidad y en el portal www.murciasalud.es.

Octava. Programa.

El Curso de Enfermería de Empresa se impartirá con arreglo al siguiente programa de materias:

Módulo I: La Prevención de Riesgos Laborales en la empresa (50 horas).

1. El sistema español de seguridad social: SNS, INSS

2. Marco Jurídico: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención, Ley Seguridad Social.

3. Instituciones europeas e internacionales en Seguridad y Salud en el Trabajo: OIT, OSHA, OMS, ...

4. MATEPS: Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

5. Accidentes de Trabajo. Concepto, procedimiento y situaciones.

6. Enfermedades Profesionales. Concepto y listado.

7. Incapacidad Temporal. Concepto y situación actual. Maternidad. Riesgo durante el embarazo.

8. Invalidez Permanente. Grados. Legislación. Equipos de incapacidades.

9. Prestaciones.

Módulo II: Condiciones de trabajo y salud (60 horas).

1. Condiciones de trabajo como determinantes de la salud.

2. Seguridad. Concepto y definición. Métodos de evaluación y prevención.

3. Valoración de Riesgos. Valoración del puesto de trabajo.

4. Higiene industrial. Concepto y definición. Métodos de evaluación y prevención. Contaminantes. Equipos de protección individual.

5. Toxicología Laboral. Efectos de los agentes químicos en el organismo.

6. Contaminantes biológicos. Prevención y protección.

7. Medio ambiente físico: ruido, vibraciones radiaciones. Mediciones y control.

8. Ergonomía. Concepto y definición. Métodos de evaluación y prevención.

9. Riesgos físicos, químicos y biológicos.

10. Manipulación de cargas. Prevención postural y cinética.

11. Fisiología del trabajo. Organización del trabajo. Motivación y satisfacción laboral.

12. Riesgos psíquicos. Concepto y definición. Métodos de evaluación de la carga mental. Prevención del estrés laboral, moobing y burnout.

Módulo III: Epidemiología laboral e investigación (40 horas).

1. Búsqueda bibliográfica

2. Bases de datos en Salud Laboral.

3. Sistemas de información en Salud Laboral.

4. Epidemiología laboral: Concepto y aplicaciones.

5. Medidas de frecuencia y medidas de asociación.

6. Tipos de estudios: descriptivos y analíticos.

7. Encuestas. Tipos variables. Recogida de información.

8. Limitaciones de los estudios. Sesgos. Validez.

9. Tipos de análisis estadísticos.

10. Lectura crítica de un estudio epidemiológico en Salud Laboral.

Módulo IV: Promoción de la salud en la empresa y vigilancia de la salud en patología laboral (60 horas).

1. Educación sanitaria y prevención.

2. Promoción de la salud en la empresa.

3. Vacunaciones en la empresa.

4. Programas de prevención de accidentes.

5. Programas de prevención del abuso de drogas, alcohol, tabaco, otras.

6. Programas de seguimiento de enfermedades crónicas: HTA, diabetes.

7. Historia clínica laboral.

8. Exámenes de salud según riesgos específicos.

9. Protocolos de vigilancia de la salud.

10. Primeros auxilios. RCP básica. Movilización de enfermos.

11. Rehabilitación y readaptación profesional.

Módulo V: Planificación y gestión en Enfermería de Empresa (40 horas).

1. Planificación y programación sanitaria en Enfermería de Empresa

2. Gestión en los servicios de prevención propios y ajenos.

3. Aplicaciones de la informática a la gestión de enfermería.

4. Acreditación de centros. Auditorias en prevención de riesgos.

5. Modelo europeo de la calidad.

6. Derecho laboral. Representación legal de los trabajadores.

7. Responsabilidad administrativas, penales y civiles.

8. Ley de cohesión y calidad.

9. Ley 41/2002 de autonomía del paciente.

Módulo VI: Prácticas (50 horas).

Novena. Obtención del diploma.

Terminado el Curso se procederá a la evaluación final de cada alumno, por un tribunal constituido por personal de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y un representante de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. Para obtener el Diploma acreditativo expedido por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, serán necesarios los siguientes requisitos:

1. Asistencia: Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior al 10% del total de horas presenciales, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

2. Parte teórica: el sistema de evaluación será continuo y constará de un examen tipo test por cada uno de los módulos. El número de preguntas del examen será proporcional al número de horas de cada módulo. Para acceder al Diploma acreditativo es imprescindible superar todos los módulos. Se llevará a cabo una segunda convocatoria del examen, a la que se podrán presentar aquellos alumnos que no hayan superado alguno de los módulos. Si el alumno volviese a suspender, podría presentarse al examen (con exención de tasas) en tercera convocatoria, realizada durante la siguiente edición del curso.

3. Parte práctica: El desarrollo de la parte práctica y las pruebas que la integren se darán a conocer oportunamente a los alumnos seleccionados. El trabajo práctico que se realice, en su caso, formará parte de la evaluación global del alumno.

Disposición Adicional

La presente Orden podrá ser consultada en la página web www.murciasalud.es, así como las resoluciones que aprueben las listas provisional y definitiva relativas al proceso de selección.

Disposición final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de abril de 2004.—El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, **Juan Pedro Serna Mármol**.

Incluye Anexos

Anexo I: Solicitud

Anexo II: Inscripción

Anexo III: Baremo de méritos

ANEXO I

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias

SOLICITUD PARA EL CURSO DE ENFERMERÍA DE EMPRESA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	TITULACIÓN
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)		C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

CENTRO DE TRABAJO		
DOMICILIO DEL CENTRO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)		C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
PUESTO DE TRABAJO		

Documentos que se acompañan:

- ❑ Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F., Pasaporte o tarjeta de residente.
- ❑ Fotocopia compulsada del Título.
- ❑ Fotocopia compulsada de los méritos aportados.

DECLARO: que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

SOLICITO: ser admitido como alumno/a para realizar el Curso de Enfermería de Empresa edición 2005.

Murcia, de de 2005

(Firma del/de la solicitante)

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS

Avda. Intendente Jorge Palacios, 1. (7ª planta) Hospital General Universitario Reina Sofía
30003 Murcia

ANEXO II

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias

INSCRIPCIÓN EN EL CURSO DE ENFERMERÍA DE EMPRESA

DATOS DEL ASPIRANTE SELECCIONADO

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	TITULACIÓN
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)		C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

DECLARO: que habiendo sido seleccionado/a para la realización del Curso de Enfermería de Empresa edición 2005, formalizo por la presente mi inscripción en el Curso.

Adjunto resguardo de haber realizado el ingreso a nombre de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en CAJAMURCIA, nº de cuenta: 2043-0058-05-0200519698, haciendo constar "Curso de Enfermería de Empresa edición 2005.

Murcia, de de 2005

(Firma del/de la solicitante)

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS

Avda. Intendente Jorge Palacios, 1. (7ª planta) Hospital General Universitario Reina Sofía
30003 Murcia

Anexo III

Baremo de méritos académicos y profesionales.

1. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario.

a) Puntuación de todas las asignaturas (excepto Religión, Educación física, Formación Política, Enseñanza del Hogar e Idiomas) por cada uno de los cursos de que consta la carrera.

b) Por cada asignatura se dará la siguiente puntuación:

- Sobresaliente con Matrícula de Honor: 2,00.

- Sobresaliente: 1,50.

- Notable: 1,00.

c) Por cada Curso se sumará la puntuación obtenida y se dividirá por el total de las asignaturas.

d) La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los Cursos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

2. Méritos profesionales en Salud Laboral.

2.1 Cursos de Salud Laboral.

Se valorarán los realizados en organismos que a juicio de la Comisión de Selección reúnan las suficientes garantías de prestigio y solvencia, y cuyos contenidos temáticos estén contemplados en el programa Formativo del Curso, que aparece como Base 8.ª de la presente Convocatoria. En caso de que el aspirante esté realizando algún curso durante el proceso de selección, podrán valorarse aquellos módulos finalizados y evaluados debidamente certificados por la entidad docente. Todos aquellos cursos monográficos cuyos temas estén incluidos en el programa (Anexo III), se contabilizarán como máximo como 50 horas lectivas.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado, (especificando la duración total del curso) con 0,2 puntos cada crédito (10 horas), hasta un máximo de 5 puntos.

2.2 Docencia impartida en Salud Laboral.

Se valorará la docencia impartida en organismos que a juicio de la Comisión de Selección reúnan las suficientes garantías de prestigio y solvencia, y cuyo contenido esté contemplado en el programa Formativo del Curso, que aparece como Anexo III de la presente Convocatoria.

Se valorará con 0,1 puntos por cada 5 horas docentes impartidas, hasta un máximo de 3 puntos.

2.3 Trabajos científicos en Salud Laboral.

Se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral, publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como comunicaciones sobre Salud Laboral aceptadas y presentadas en Congresos. La asistencia a congresos sin presentación de trabajos científicos no será valorada.

Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos ya publicados.

Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de 3 puntos.

2.4 Servicios prestados en Salud Laboral como ATS, Diplomado en Enfermería o pertenencia a la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Sistemas Autonómicos de Salud o del Instituto Social de la Marina.

Se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, Servicios de Prevención, o en actividades de prevención en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional y/o Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, Organismos técnicos relacionados con la Salud Laboral de las Administraciones Públicas y de la Administración General del Estado, y Unidades de Salud Laboral de los Servicios de Medicina Preventiva Hospitalaria.

Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial del organismo que haya asumido los antecedentes de la extinguida Organización de los Servicios Médicos de Empresa (OSME) en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos, o con certificación de la empresa donde hayan prestado dichos servicios, cuya validez se determinará por la Comisión de Selección. Los certificados deben especificar claramente las funciones realizadas en los servicios de Prevención, servicios médicos de empresa y en general actividades realizadas en salud laboral, no se valorarán las actividades meramente asistenciales.

Se valorará, con 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

Murcia, a 15 de abril de 2005.—El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias**, Juan Pedro Serna Mármol.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4767 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalaciones “Línea Eléctrica a 132 Kv. d/c entre la S.T. Archena y el apoyo n.º 121 de la línea Almadenes – Espinardo”, en los términos municipales de Molina de Segura y Archena (Murcia). Expte.: 2E98AT3862.

Con fecha 30 de diciembre de 2004 se ha dictado Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se reconoce en concreto la utilidad

pública del proyecto de instalaciones “Línea eléctrica a 132 Kv. d/c entre la ST. Archena y el apoyo n.º 121 de la línea Almadenes - Espinardo”, en los términos municipales de Molina de Segura y Archena (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, que ha justificado haber intentado, sin éxito, la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero. Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. María de la Paz Nicolás Carrilero, Asesora de Apoyo Jurídico de esta Consejería.

Segundo. Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el próximo día 23 de mayo de 2005, a partir de las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Archena y el próximo día 24 de mayo, a partir de las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Molina de Segura, según el orden que figura en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos.

Tercero. Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en los diarios “La Verdad” y “La Opinión” de Murcia, a los efectos, igualmente, de notificación que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación.

Relación de bienes y derechos afectados

Línea eléctrica a 132 Kv d/c ST. Archena y Apoyo n.º 121 de la línea Almadenes-Espinardo.

Nombre	Dirección	N.º Finca	Pol.	Par.	Serv. m.l.	Exp. m²	Fecha	Hora
Término municipal:	**Archena**							
Ayuntamiento de Archena	c/ Mayor, 26. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-31	-	-	6	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-34	-	-	6	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-36	-	-	5	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-40	-	-	5	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-42	-	-	4	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-44	-	-	3	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-46	-	-	3	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-53	-	-	3	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-57	-	-	6	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-60	-	-	4	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-66	-	-	6	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-73	-	-	103	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-75	-	-	4	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-80	-	-	7	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-88	-	-	4	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-89	-	-	4	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-94	-	-	3	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-95	-	-	4	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-97	-	-	4	0	23/05/2005	10:30
Domingo y Antonio Cano Guillén	c/ Joaquín Morte, 15. 30609 La Algaida (Murcia)	MU-AR-35	1	83	83	0	23/05/2005	10:30
		MU-AR-37	1	84	75	47	23/05/2005	10:30
		MU-AR-39	1	105	240	39	23/05/2005	10:30
		MU-AR-41	1	93	110	0	23/05/2005	10:30
Pedro Fernández Balsalobre	c/ Los Pulpites, 46. 30565 La Torres de Cotillas (Murcia)	MU-AR-38	1	133	65	0	23/05/2005	10:30
Ignacio Guillén Piñero	c/ Francisco Caravaca, 43-3º. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-43	1	100	42	0	23/05/2005	10:30
Trinidad Guillamón Guillamón	c/ Francisco Rabal, 16. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-48	1	64	215	38	23/05/2005	10:30
Ramón Guillamón Pérez	c/ Mayor, 39. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-45	1	91	240	24	23/05/2005	11:30
		MU-AR-49	1	91	3	0	23/05/2005	11:30
		MU-AR-59	1	72	100	30	23/05/2005	11:30
		MU-AR-76	17	24	128	32	23/05/2005	11:30

Nombre	Dirección	N.º Finca	Pol.	Par.	Serv. m.l.	Exp. m²	Fecha	Hora
Pedro Moreno Piñero	c/ San Francisco, 15. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-50	1	69	41	0	23/05/2005	11:30
Francisca Moreno Piñero	c/ Arboledas, 1. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-51	1	65	50	0	23/05/2005	11:30
		MU-AR-55	1	71	39	0	23/05/2005	11:30
		MU-AR-58	1	71	36	0	23/05/2005	11:30
José García Martínez	c/ Uruguay, 3. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-52	1	68	3	0	23/05/2005	11:30
Juan Moreno Pérez	c/ Isaac Peral, 12. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-54	1	70	31	0	23/05/2005	11:30
		MU-AR-56	1	70	5	0	23/05/2005	11:30
Antonio García Palazón	c/ Pedro Antonio Alarcón, 9. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-61	17	19	3	0	23/05/2005	11:30
Francisca Guillamón Pérez	c/ Anchosa, 5. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-62	17	18	3	0	23/05/2005	12:30
Juana Guillamón Pérez	c/ Espada, 11. 30500 Molina de Segura (Murcia)	MU-AR-63	17	20	46	0	23/05/2005	12:30
Andrés Baeza Barro	c/ Francisco Quevedo, 37. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-64	17	21	50	0	23/05/2005	12:30
Manuel Guillamón Pérez	c/ Ramón y Cajal, 47. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-65	17	22	3	0	23/05/2005	12:30
Francisco Montoro Campuzano	c/ Alejandro Medina, 37. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-67	17	5	103	0	23/05/2005	12:30
		MU-AR-70	17	5	27	0	23/05/2005	12:30
		MU-AR-72	17	320	3	0	23/05/2005	12:30
Trifón Abad Martínez	c/ Principal, 75. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-68	17	23	3	0	23/05/2005	12:30
		MU-AR-69	17	23	68	0	23/05/2005	12:30
Andrés Rojo Campoy	c/ Covadonga, 20. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-71	17	203	32	0	23/05/2005	12:30
Ignacio Arroz Arruabarrena	c/ Asociación, 20. 30500 Molina de Segura (Murcia)	MU-AR-74	17	231	146	26	23/05/2005	13:30
Pascual López Campoy	c/ Tráqueas, 9. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-77	17	206	104	0	23/05/2005	13:30
Francisco Rodríguez Motellón	c/ Issac Albéniz, 9-4º-3ª. 30001 (Murcia)	MU-AR-78	17	27	3	0	23/05/2005	13:30
Carmelo Marín Martínez	c/ Pintor Medina Vera, 31. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-79	17	79	3	0	23/05/2005	13:30
María Martínez Rodríguez	c/ Unión, 16. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-81	17	207	16	47	23/05/2005	13:30
José Martínez Rodríguez	c/ Unión, 12. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-82	17	353	57	0	23/05/2005	13:30
Esteban Banegas Torrano	c/ Mula, 42. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-83	17	210	3	0	23/05/2005	13:30
Pilar Ayala Rodríguez	c/ Benito Pérez Galdós, 20. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-84	17	280	3	0	23/05/2005	16:30
Onofre Ayala Guerrero	c/ Sanatorio, 22-1º Izda.. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-85	17	281	87	0	23/05/2005	16:30
Alfonso Cerezo Carrillo	c/ Unión, 16. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-86	17	283	48	0	23/05/2005	16:30
Ramón Ayala Guerrero	c/ Pino, 12. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-87	17	284	45	0	23/05/2005	16:30
Juan José Gómez Cervantes	c/ Ramón y Cajal, 150. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-90	17	161	3	0	23/05/2005	16:30
		MU-AR-96	17	161	257	38	23/05/2005	16:30
Antonio Castillo Abenza	c/ Tráqueas, 32. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-91	17	286	60	0	23/05/2005	16:30
		MU-AR-92	17	325	3	0	23/05/2005	16:30
Francisco López Campuzano	c/ Daniel Ayala, 38. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-93	17	287	52	30	23/05/2005	17:30
Santiago Sánchez Fuentes		MU-AR-99	17	214	45	0	23/05/2005	17:30
José Ponce López	c/ Pedro Antonio Alarcón, 20. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-13	17	217	107	0	23/05/2005	17:30
Silvestre Guillamón Palazón		MU-AR-106	17	155	17	0	23/05/2005	17:30
Francisco Rojo Guillén		MU-AR-108	17	154	14	0	23/05/2005	17:30
Carlos Fernández Rodríguez	c/ Santa Rita, 4. 30600 Archena (Murcia)	MU-AR-109	17	152	20	0	23/05/2005	17:30
Vicente Sola Gomariz		MU-AR-124	17	153	76	10	23/05/2005	17:30
Término municipal:	**Molina de Segura**							
Antonio López Guillén	c/ Campotéjar Alta, 31. 30500 Molina de Segura (Murcia)	MU-MS-16	26	43	63	41	24/05/2005	9:00
Rafael Pérez González	c/ Campotéjar Alta, 9. 30500 Molina de Segura (Murcia)	MU-MS-17	26	47	29	0	24/05/2005	9:00
Francisca Piñero Guillén	c/ Comala, 41. 30500 Molina de Segura (Murcia)	MU-MS-18	26	46	47	0	24/05/2005	9:00
Juan José Pagán Tocino	c/ Chile, 32. 30600 Archena (Murcia)	MU-MS-20	26	50 c	120	0	24/05/2005	9:00
Ayuntamiento de Molina de Segura	Parque de la Compañía, s/n. 30500 Molina de Segura (Murcia)	MU-MS-21	-	-	5	0	24/05/2005	9:00
		MU-MS-26	-	-	5	0	24/05/2005	9:00
		MU-MS-28	-	-	5	0	24/05/2005	9:00
Ramón Turégano, S.L.	c/ Andrés Baquero, 5. 30001 (Murcia)	MU-MS-22	26	49	102	39	24/05/2005	9:00
		MU-MS-25	25	5	172	0	24/05/2005	9:00
		MU-MS-27	25	4	126	86	24/05/2005	9:00
Comunidad de Regantes de Campotéjar	Carretera General de Madrid, s/n. 30600 Archena (Murcia)	MU-MS-24	-	-	8	0	24/05/2005	10:00
Francisco Campuzano Morte	c/ Juan de la Cierva, 10. 30001 (Murcia)	MU-MS-29	25	6	47	0	24/05/2005	10:00
María Rosa López Perea	c/ Juan José Marco, 24-1º. 30600 Archena (Murcia)	MU-MS-30	1	101	80	0	24/05/2005	10:00

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada,

aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 13 de abril de 2005.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4768 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalaciones "Línea Eléctrica aérea a 132 Kv. d/c entre la ST. Jumilla y el apoyo n.º 71 de la línea Almadenes – Espinardo", en los términos municipales de Cieza, Abarán y Jumilla (Murcia).- Expte.: 2E00AT4095.

Con fechas 6 de junio de 2003 y 7 de febrero de 2005 se han dictado Resoluciones, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por las que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se reconoce en concreto la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Línea eléctrica aérea a 132 Kv. d/c entre la ST. Jumilla y el apoyo n.º 71 de la línea Almadenes - Espinardo", en los términos municipales de Cieza, Abarán y Jumilla (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, que ha justificado haber intentado, sin éxito, la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero. Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. María de la Paz Nicolás Carrilero, Asesora de Apoyo Jurídico de esta Consejería.

Segundo. Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el próximo día 24 de mayo de 2005, a partir de las 12:30 horas en el Ayuntamiento de Cieza y a partir de las 16:30 horas en el Ayuntamiento de Jumilla, y los próximos días 25 y 26 de mayo, a partir de las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Abarán, según el orden que figura en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos.

Tercero. Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia, a los efectos, igualmente, de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación.

Relación de bienes y derechos afectados

Línea eléctrica aérea 132 Kv d/c entre ST. Jumilla y Apoyo n.º 71 de la línea Almadenes-Espinardo.

Nombre	Dirección	Nº Finca	Pol.	Par.	Serv. m.l.	Exp. m²	Fecha	Hora
Término municipal:	**Abarán**							
Ayuntamiento de Abarán	Pza. José Antonio, 1. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-3A	20	67	230	32	25/05/2005	9:00
		MU-AN-5A	20	67	680	94	25/05/2005	9:00
José Molina Gómez	Pza. Zarzuela, 8. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-8A	20	10	40	0	25/05/2005	9:00
Jerónimo Gómez Gómez	c/ Domingo Gómez, 4-4º. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-9A	20	11	30	0	25/05/2005	9:00
María Elisa Gómez Castaño	c/ Velázquez, 124. 28006 (Madrid)	MU-AN-10A	20	12	10	0	25/05/2005	9:00
		MU-AN-12A	20	13 b	15	0	25/05/2005	9:00
		MU-AN-13A	20	13 a	50	0	25/05/2005	9:00
		MU-AN-15A	20	14	30	0	25/05/2005	9:00
		MU-AN-16A	20	13 d	90	0	25/05/2005	9:00
José M. Lucas Guiaro	c/ Santa Ana, 7. 30530 Cieza (Murcia)	MU-AN-26	20	25	50	38	25/05/2005	9:00

Nombre	Dirección	Nº Finca	Pol.	Par.	Serv. m.l.	Exp. m²	Fecha	Hora
Tabinara, S.A.	Ctra. de Jumilla, Km. 5. 30520 Jumilla (Murcia)	MU-AN-32	19	29	112	0	25/05/2005	9:00
		MU-AN-56	18	36 a	141	30	25/05/2005	9:00
		MU-AN-59	18	36 b	47	0	25/05/2005	9:00
Ignacio Aragana Etxevarría	c/ Alfonso X El Sabio, 2-6º B. 30001 (Murcia)	MU-AN-36	19	31 a	180	0	25/05/2005	9:00
		MU-AN-57	18	32 a	5	0	25/05/2005	9:00
Federico Yelo Gómez	c/ Manuel Gómez, 65. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-42	19	38 c	78	47	25/05/2005	9:00
		MU-AN-43	19	38 c	156	0	25/05/2005	9:00
María Yelo Templado	c/ Doctor Molina, 102-2º. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-46	19	39	70	0	25/05/2005	10:00
Gorostiza Moreno, S.L.	c/ Puerta Nueva, 8. 30001 (Murcia)	MU-AN-47	19	40	69	0	25/05/2005	10:00
		MU-AN-60	18	15 p	31	0	25/05/2005	10:00
		MU-AN-61	18	15 n	187	24	25/05/2005	10:00
		MU-AN-64	18	15 m	152	24	25/05/2005	10:00
Andrés Bastida Julia	c/ Juan Sáez, s/n. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-48	19	41 a	21	30	25/05/2005	10:00
Domingo Gómez Gómez	c/ Francisco Gómez, 35. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-49	19	43 a	55	0	25/05/2005	10:00
Santiago Gorostiza López	Ctra. Jumilla, Km. 5 (Casa Bilbainos). 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-54	18	33 a	66	0	25/05/2005	10:00
Finca Marieto, S.A.	Pza. Puxmarina, 5. 30001 (Murcia)	MU-AN-65	18	150 h	72	0	25/05/2005	10:00
		MU-AN-68	18	150 g	185	0	25/05/2005	10:00
		MU-AN-69	18	150 f	40	0	25/05/2005	10:00
		MU-AN-71	18	150 e	93	30	25/05/2005	10:00
Victorio Yelo Molina	c/ San Damián, 27. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-74	18	7 b	65	0	25/05/2005	10:00
		MU-AN-76	18	7 a	51	0	25/05/2005	10:00
Jesús Victorio Yelo	c/ Antonio Maura, 34. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-78	18	6 e	152	0	25/05/2005	11:00
Joaquín Candel González	c/ Santa María, 4-4º Izda.. 28014 (Madrid)	MU-AN-81	14	173 c	71	36	25/05/2005	11:00
		MU-AN-82	14	173 a	56	0	25/05/2005	11:00
Jesús Bermejo Candel	c/ San Nicolás, 20. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-83	14	180 a	87	0	25/05/2005	11:00
		MU-AN-88	14	185	90	0	25/05/2005	11:00
Pedro Navarro Cano	c/ del Pilar, 13. 30540 Blanca (Murcia)	MU-AN-90	14	184	3	0	25/05/2005	11:00
Trinidad Gómez Carrasco	c/ Principal La Algaida, 35. 30600 Archena (Murcia)	MU-AN-92	14	190 a	48	30	25/05/2005	11:00
		MU-AN-95	14	190 c	77	0	25/05/2005	11:00
María Carrasco Gómez	c/ Ruiz de Alda, 11. 30530 Cieza (Murcia)	MU-AN-96	14	197 g	20	0	25/05/2005	11:00
		MU-AN-97	14	197 e	69	0	25/05/2005	11:00
Carrillo Agrícola, S.L.	c/ Menéndez Pelayo, 56. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-98	14	168 j	84	0	25/05/2005	11:00
		MU-AN-99	14	168 g	60	0	25/05/2005	11:00
		MU-AN-103	14	168 d	139	30	25/05/2005	11:00
		MU-AN-108	14	168 c	9	0	25/05/2005	11:00
Oscar Martínez, S.A.	Pza. de la Zarzuela, 2. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-109	14	82 d	100	30	25/05/2005	11:00
		MU-AN-112	14	83 a	79	0	25/05/2005	11:00
Joaquín López Gil	Urbanización Ausias March, 57. 46240 Carlet (Valencia)	MU-AN-111	14	84 b	9	0	25/05/2005	11:00
Antonio Sánchez Gómez	Avda. Constitución, 3. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-113	14	90	116	0	25/05/2005	12:00
José García Vargas	c/ Colón, 45. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-16	14	93 d	5	0	25/05/2005	12:00
		MU-AN-118	14	93 a	18	32	25/05/2005	12:00
		MU-AN-117	14	219	53	0	25/05/2005	12:00
Gabriela Martínez Gómez	c/ Colón, 65. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-122	14	94 a	23	0	25/05/2005	12:00
		MU-AN-124	14	94 b	61	0	25/05/2005	12:00
Carmen Yelo Gómez	c/ Artichuela, 9. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-125	14	88 a	51	0	25/05/2005	12:00
		MU-AN-129	14	88 b	14	0	25/05/2005	12:00
Jesús Victorio Sánchez Gómez	c/ Menéndez Pelayo, 32. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-130	14	101 c	21	0	25/05/2005	12:00
		MU-AN-131	14	101 a	40	0	25/05/2005	12:00
Jesús Victorio Sánchez Gómez	c/ Menéndez Pelayo, 32. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-132	14	101 a	38	36	25/05/2005	12:00
		MU-AN-133	14	102 a	20	0	25/05/2005	12:00
Beatriz Aranaga Arce		MU-AN-53	18	34 a	437	24	25/05/2005	13:00
Pascual Torrano Torrano	Venta de la Aurora, 106. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-134	14	77 a	66	0	25/05/2005	13:00
Carmelo Velandrino Camacho	Avda. Constitución, 3. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-136	14	103	51	0	25/05/2005	13:00
Pascual España Sánchez	c/ Delfos, 27. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-139	14	61 c	55	0	25/05/2005	13:00
		MU-AN-140	14	61 a	50	0	25/05/2005	13:00
		MU-AN-141	14	61 b	73	0	25/05/2005	13:00
		MU-AN-142	14	61 a	116	36	25/05/2005	13:00

Nombre	Dirección	Nº Finca	Pol.	Par.	Serv. m.l.	Exp. m²	Fecha	Hora
Antonio Carpena García	c/ Domingo Gómez, 48. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-143	14	102 a	15	0	25/05/2005	16:30
Jesús Garrido Guillamón	c/ Menéndez Pelayo, 32. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-145	14	165 aq	51	0	25/05/2005	16:30
María del Carmen Gómez Castaño	c/ Domingo Gómez, 10. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-146	14	64 d	14	0	25/05/2005	16:30
		MU-AN-147	14	64 c	9	0	25/05/2005	16:30
José García Carrillo	c/ Luis Carrillo, 80. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-150	14	63 b	45	0	25/05/2005	16:30
		MU-AN-152	14	37 b	16	0	25/05/2005	16:30
		MU-AN-153	14	37 a	3	0	25/05/2005	16:30
Joaquina Gómez Milanés	c/ Domingo Gómez, 25. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-154	14	38 a	106	0	25/05/2005	16:30
Jesús Gómez Castaño	c/ Doctor Molina, 31. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-155	14	35 a	55	30	25/05/2005	16:30
Carmen López Abellán	c/ Hoya del Campo, 122. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-158	14	40 b	50	0	25/05/2005	17:30
		MU-AN-165	14	40 d	9	0	25/05/2005	17:30
		MU-AN-166	14	40 c	21	0	25/05/2005	17:30
		MU-AN-196	13	50 a	70	0	25/05/2005	17:30
Luisa Molina González	c/ Sagasta, 34. 30005 (Murcia)	MU-AN-162	14	21 b	6	0	25/05/2005	17:30
		MU-AN-163	14	21 d	27	0	25/05/2005	17:30
		MU-AN-168	14	20 b	23	0	25/05/2005	17:30
		MU-AN-169	14	20 a	176	36	25/05/2005	17:30
Jesús Cutillas Mora	c/ José Hielo Valentino, 38. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-172	14	12 b	34	0	26/05/2005	9:00
		MU-AN-174	14	12 a	92	24	26/05/2005	9:00
Antonio España Cruz	c/ Vergeles, 97. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-177	13	99 a	70	0	26/05/2005	9:00
Rosario Abellán España	c/ Colón, 61. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-180	13	97 c	75	0	26/05/2005	9:00
		MU-AN-183	13	97 a	39	26	26/05/2005	9:00
Isabel García Carrillo	c/ Doctor Molina, 23. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-185	13	81 c	30	0	26/05/2005	9:00
Isabel García Carrillo	c/ Doctor Molina, 23. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-198	13	46 a	9	0	26/05/2005	9:00
Isabel Ballesta García	c/ Doctor Molina, 23. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-186	13	79	43	0	26/05/2005	9:00
Francisco Abellán García	c/ Zarzuela, 2. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-187	13	78	16	0	26/05/2005	9:00
José Morte García	c/ Doctor Molina, 27. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-189	13	82	42	0	26/05/2005	9:00
Pilar García Carrillo	c/ Doctor Molina, 27. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-191	13	61 a	95	0	26/05/2005	10:00
Emilia Estrella Casano	Avda. Libertad, 8. 30001 Murcia (Murcia)	MU-AN-193	13	59	71	0	26/05/2005	10:00
		MU-AN-195	13	55	119	24	26/05/2005	10:00
		MU-AN-197	13	43	252	24	26/05/2005	10:00
		MU-AN-199	13	30 a	199	30	26/05/2005	10:00
		MU-AN-204	13	22	312	30	26/05/2005	10:00
Antonio Trigueros Romero	c/ López Puigcerver, 1-4º. 30003 (Murcia)	MU-AN-205	13	23 a	13	0	26/05/2005	11:00
José Belandrino Tornero	c/ Arturo Duperier, 1. 30009 (Murcia)	MU-AN-207	13	11 b	112	0	26/05/2005	11:00
		MU-AN-209	13	11 a	144	32	26/05/2005	11:00
		MU-AN-217	13	11	151	30	26/05/2005	11:00
Juan Bastida Julia	c/ Venta La Aurora, s/n. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-216	13	1 r	236	0	26/05/2005	11:00
Francisco Ruiz Arbudo		MU-AN-200	13	28 a	63	0	26/05/2005	12:00
		MU-AN-202	13	28 b	71	0	26/05/2005	12:00
		MU-AN-21	13	7	46	0	26/05/2005	12:00
		MU-AN-213	13	16 a	39	0	26/05/2005	12:00
Hecri- Inmo, S.A.	c/ Doctor Molina, 11. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-220	1	4	613	66	26/05/2005	12:00
Hitech Forum España	Casablanca. 30550 Abaran (Murcia)	MU-AN-226	1	2	1.117	126	26/05/2005	12:00
Término municipal:	**Cieza**							
Jesús Gómez Martínez	c/ General Mola, 14. 30550 Abaran (Murcia)	MU-CI-1A	13	130	122	51	24/05/2005	12:30
Término municipal:	**Jumilla**							
Ayuntamiento de Jumilla	c/ Cánovas del Castillo, 35. 30520 Jumilla (Murcia)	MU-JU-241	98	16 c	125	0	24/05/2005	16:30
		MU-JU-294A	083	045	225	32	24/05/2005	16:30
S.A.T. nº 9524 «El Aljunzarejo»	Barrio Román. 30520 Jumilla (Murcia)	MU-JU-245	98	17 d	324	24	24/05/2005	16:30
		MU-JU-248	98	17 ca	397	54	24/05/2005	16:30
		MU-JU-252	98	17 a	300	24	24/05/2005	16:30
		MU-JU-254	100	46	120	32	24/05/2005	16:30
		MU-JU-258	99	2 e	122	0	24/05/2005	16:30
		MU-JU-260	99	2 f	105	0	24/05/2005	16:30
		MU-JU-262	99	2 b	86	30	24/05/2005	16:30
		MU-JU-266	99	3 d	197	0	24/05/2005	16:30

Nombre	Dirección	Nº Finca	Pol.	Par.	Serv. m.l.	Exp. m²	Fecha	Hora
		MU-JU-267	99	3 c	121	30	24/05/2005	16:30
		MU-JU-270	114	47 b	621	72	24/05/2005	16:30
Juan Guardiola Vicente	c/ Cánovas del Castillo, 95. 30520 Jumilla (Murcia)	MU-JU-239	98	16 d	979	78	24/05/2005	16:30
S.A.T. El Cuartel	Barrio Román. 30520 Jumilla (Murcia)	MU-JU-243	98	11 e	50	0	24/05/2005	16:30
		MU-JU-271	99	11 a	40	0	24/05/2005	16:30
Procesa Quilés Simón	c/ San Antón, 18-2º. 30520 Jumilla (Murcia)	MU-JU-516A	136	059 b	2	57	24/05/2005	17:30
		MU-JU-520A	136	064	70	117	24/05/2005	17:30
Antonio Monreal Tomás								
y Javier Pérez Díaz	c/ Pasos Altos, 15. 30520 Jumilla (Murcia)	MU-JU-518A	136	071	100	0	24/05/2005	17:30
Diego Quiles Simón	c/ San Antón, 18-2º. 30520 Jumilla (Murcia)	MU-JU-519A	136	065	90	0	24/05/2005	17:30
Antonio Pastor Gómez	Avda. Yecla, 4. 30520 Jumilla (Murcia)	MU-JU-526A	136	007	120	117	24/05/2005	17:30
Riego Técnica Jiménez, S.A. Pascual,	Avda. La Paz, 190(apartado correos nº58). 30510 Yecla (Murcia).	MU-JU-579A	137	158	10	30	24/05/2005	17:30
Alfonso y Miguel González Tomás	Avda. Reyes Católicos, 25. 30520 Jumilla (Murcia)							

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 13 de abril de 2005.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4591 Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en Oficina de Cartagena, sito en C/ Campos N.º 4, Cartagena, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140170 991 030506 01378 2004 510 1
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: SANCHEZ LOPEZ OSCAR
NIF/CIF: 21677773C
Dirección:C/ MAYOR, 24,
Municipio:ALCOY
Importe: 39,51

N.º Serie: 140170 991 030506 01695 2003 510 4
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: SAAVEDRA MARTINEZ MANUEL
NIF/CIF: 76379579Y
Dirección:FOMENTO S/N.º,/ARES
Municipio:FERROL DEL CAUDILLO (EL)
Importe: 29,36

N.º Serie: 140170 991 030506 02845 2003 510 4
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: GARCIA BAÑO GUILLERMO
NIF/CIF: 01404399L
Dirección:C/ALBENIZ, N.º32,
Municipio:MADRID
Importe: 19,17

N.º Serie: 140170 991 030506 02847 2003 510 0
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: GARCIA BAÑO GUILLERMO

NIF/CIF: 01404399L
Dirección:C/ALBENIZ, N.º32,
Municipio:MADRID
Importe: 19,17

N.º Serie: 140170 991 030506 02846 2003 510 7
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: GARCIA BAÑO GUILLERMO
NIF/CIF: 01404399L
Dirección:C/ALBENIZ, N.º32,
Municipio:MADRID
Importe: 18,96

N.º Serie: 140170 991 030506 02848 2003 510 0
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: GARCIA BAÑO GUILLERMO
NIF/CIF: 01404399L
Dirección:C/ALBENIZ, N.º32,
Municipio:MADRID
Importe: 14,04

N.º Serie: 140170 991 030506 02891 2003 510 0
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: ARMANDO ESPINOSA VIÑAS
NIF/CIF: 00015651B
Dirección:Antonia Ruiz, 70,
Municipio:POZUELO DE ALARCON
Importe: 248,8

N.º Serie: 140170 991 030506 02559 2003 510 0
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: GUARDIOLA MAS JUAN
NIF/CIF: 22156250M
Dirección:MARIN BALDO,1 6 A
Municipio:MURCIA
Importe: 278,89

N.º Serie: 140170 991 030506 02148 2003 510 5
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: NAVARRO RIQUELME GREGORIO JOSE
NIF/CIF: 34813526J
Dirección:GRAL PRIMO RIVERA,11 5 E
Municipio:MURCIA
Importe: 257,54

N.º Serie: 140170 991 030506 02971 2003 510 7
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: NAVARRO RIQUELME GREGORIO JOSE
NIF/CIF: 34813526J
Dirección:GRAL PRIMO RIVERA,11 5 E
Municipio:MURCIA
Importe: 261,81

N.º Serie: 140170 991 030506 02958 2003 510 4
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: BOTIA GARCIA ANTONIO
NIF/CIF: 22423549K
Dirección:C/ENTRJARDINES,8-2.ºH
Municipio:MURCIA
Importe: 119,39

N.º Serie: 140170 991 030506 02998 2003 510 4
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: CAMPUZANO GARCIA JOSE MARIA
NIF/CIF: 01517970Q
Dirección:LOS PEREZ DE TALLANTE,2
Municipio:CARTAGENA
Importe: 202,94

N.º Serie: 140170 991 030506 02771 2003 510 4
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: ROCA DORDA MANUEL
NIF/CIF: 22857077E
Dirección:SAN FRANCISCO,9 0 1 0
Municipio:CARTAGENA
Importe: 292,88

N.º Serie: 140170 991 030506 03119 2003 510 7
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: AMARRADORES DE LEVANTE, SL
NIF/CIF: B30731889
Dirección:CARMEN-B PERAL,25
Municipio:CARTAGENA
Importe: 54,03

N.º Serie: 140170 991 030506 03120 2003 510 8
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: AMARRADORES DE LEVANTE, SL
NIF/CIF: B30731889
Dirección:CARMEN-B PERAL,25
Municipio:CARTAGENA
Importe: 91,05

N.º Serie: 140170 991 030506 00386 2004 510 0
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: AMARRADORES DE LEVANTE, SL
NIF/CIF: B30731889
Dirección:CARMEN-B PERAL,25
Municipio:CARTAGENA
Importe: 54,02

N.º Serie: 140170 991 030506 01478 2003 510 8
N.º Exp:

Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: HERNANDEZ GARCIA PEDRO JESUS
NIF/CIF: 22465350P
Dirección:ESCORIAL,5 2 A
Municipio:SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 180,03

N.º Serie: 140170 991 030506 03152 2003 510 8
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: RUIZ HERNANDEZ DANIEL
NIF/CIF: 34812815S
Dirección:ESTAMBUL,26 1
Municipio:SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 60,38

N.º Serie: 140170 991 030506 02963 2003 510 7
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: HERNANDEZ GARCIA PEDRO JESUS
NIF/CIF: 22465350P
Dirección:ESCORIAL,5 2 A
Municipio:SAN PEDRO DEL PINATAR
Importe: 183,01

N.º Serie: 140170 991 030506 03036 2003 510 4
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: MUNUERA MORENO FRANCISCO
NIF/CIF: 22356882P
Dirección:INDEPENDENCIA,17
Municipio:ALCANTARILLA
Importe: 143,31

N.º Serie: 140170 991 030506 01850 2003 510 0
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: GARCIA MULERO JUAN
NIF/CIF: 23224798L
Dirección:C/Julian Hernandez Zaragoza,15-3.ºA
Municipio:AGUILAS
Importe: 31,9

N.º Serie: 140170 991 030506 00363 2004 510 1
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: ROBLES PALAZON JOSE ANTONIO
NIF/CIF: 22819035E
Dirección:CAMINO DE SAN MIGUEL,5
Municipio:AGUILAS
Importe: 23,48

N.º Serie: 140170 991 030506 03261 2003 510 4
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: QUIÑONERO GARCIA ANTONIO
NIF/CIF: 23230035N
Dirección:RAMBLA,16 3 B
Municipio:AGUILAS
Importe: 26,6

N.º Serie: 140170 991 030506 02432 2003 510 0
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: JEAN MARC SORIANO
NIF/CIF: W10000622
Dirección:Paseo de la Parra, n.º30-2.ºD,
Municipio:AGUILAS
Importe: 166,49

N.º Serie: 140170 991 030506 02433 2003 510 1
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: JEAN MARC SORIANO
NIF/CIF: W10000622
Dirección:Paseo de la Parra, n.º30-2.ºD,
Municipio:AGUILAS
Importe: 170,4

N.º Serie: 140170 991 030506 02049 2003 510 2
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: MELECHON PIÑERO GREGORIO
NIF/CIF: 45236253Z
Dirección:CL. GOYA ,11
Municipio:AGUILAS
Importe: 219,46

N.º Serie: 140170 991 030506 03216 2003 510 1
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: JEAN MARC SORIANO
NIF/CIF: W10000622
Dirección:Paseo de la Parra, n.º30-2.ºD,
Municipio:AGUILAS
Importe: 173,22

N.º Serie: 140170 991 030506 02060 2003 510 4
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: RODRIGUEZ HURTADO FRANCISCO
NIF/CIF: 23210270G
Dirección:ANGEL MARIA DE LERA,5 2 B
Municipio:AGUILAS
Importe: 181,66

N.º Serie: 140170 991 030506 02279 2003 510 7
N.º Exp:
Concepto: Tasa T470. Servicios portuarios
Nombre: MARTIN MORALES SALVADOR
NIF/CIF: 21308203Z
Dirección:C/ Orion, n.º26-2.º Izda.,
Municipio:SANTA POLA
Importe: 13,99

Murcia a 6 de abril de 2005.—El Jefe de Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes, **Luis Pérez Almansa.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4592 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan en Oficina de Cartagena, sito en C/ Campos N.º 4, Cartagena, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido a comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140170 991 055004 00719 2003 510 7
N.º Exp:
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: NAVARRO HIDALGO DE CISNEROS GREGORIO
NIF/CIF: 22322389S
Dirección:MARQUES ALONSO MTNEZ,3
Municipio:MAZARRON
Importe: 140,43

N.º Serie: 140170 991 055004 03054 2003 510 2
N.º Exp:
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: ZORRILLA DIAZ MANUEL
NIF/CIF: 74418713M
Dirección:C/RAMON Y CAJAL, N.º5
Municipio:AGUILAS
Importe: 41,34

N.º Serie: 140170 991 055004 03061 2003 510 2
N.º Exp:
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: MANUEL PEREZ BARNES Y MIGUEL MARTINEZ ES
NIF/CIF: E30589220
Dirección:C/JUAN CARLOS I, N.º122-B-2.ºA
Municipio:AGUILAS
Importe: 41,34

N.º Serie: 140170 991 055004 03062 2003 510 8
N.º Exp:
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: MANUEL PEREZ BARNES Y MIGUEL MARTINEZ ES
NIF/CIF: E30589220
Dirección:C/JUAN CARLOS I, N.º122-B-2.ºA
Municipio:AGUILAS
Importe: 42,69

N.º Serie: 140170 991 055004 03084 2003 510 0
N.º Exp:
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: ZORRILLA DIAZ MANUEL
NIF/CIF: 74418713M
Dirección:C/RAMON Y CAJAL, N.º5
Municipio:AGUILAS
Importe: 43,31

N.º Serie: 140170 991 055004 03092 2003 510 0
N.º Exp:
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: ROBLES PALAZON JOSE ANTONIO
NIF/CIF: 22819035E
Dirección:CAMINO SAN MIGUEL, N.º5
Municipio:AGUILAS
Importe: 43,78

N.º Serie: 140170 991 055004 00093 2004 510 8
N.º Exp:
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: ROBLES PALAZON JOSE ANTONIO
NIF/CIF: 22819035E
Dirección:CAMINO DE SAN MIGUEL,5
Municipio:AGUILAS
Importe: 83,64

N.º Serie: 140170 991 055004 00146 2004 510 0
N.º Exp:
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: ROBLES PALAZON JOSE ANTONIO
NIF/CIF: 22819035E
Dirección:C/CAMINO DE SAN MIGUEL,5
Municipio:AGUILAS
Importe: 83,64

Murcia a 6 de abril de 2005.—El Jefe de Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes, **Luis Pérez Almansa.**

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

4576 Adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: C.01.04.05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: «Servicio de catering para diversos comedores del Centro Público de Menores de Santo Ángel»

c) Lotes: —-

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 31 (08.02.05)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 129.228,25 euros (354,05 euros), IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 09 de marzo de 2003

b) Contratista: Diloa, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 98.176,24 € (336,22 €/día), IVA incluido.

Murcia, 12 de abril de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

4464 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación de instalaciones y estación depuradora de aguas residuales del matadero, en el término municipal de Beniel, con el n.º de expediente 808/04 de E.I.A., a solicitud de Hijos de Juan Pujante, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3.e) y 2.9.c), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de modificación de instalaciones y estación depuradora de aguas residuales del matadero, en el término municipal de Beniel, con el n.º de expediente 808/04 de E.I.A., a solicitud de Hijos de Juan Pujante, S.A., con domicilio en Ctra. Zeneta, 15, 30.130-Beniel (Murcia), con C.I.F.: A-30.030.068, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Beniel, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 11 de marzo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4528 Publicación Actas de Liquidación 05/2005 de 4 de abril de 2005.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	Nº DE ACTA	IMPORTE EUROS
ACTUALIDAD CIUDADANA, S.L. – Resp. Solidaria	MURCIA	330/04	433,40
ACTUALIDAD CIUDADANA, S.L. – Resp. Solidaria	MURCIA	331/04	1574,41
ACTUALIDAD CIUDADANA, S.L. – Resp. Solidaria	MURCIA	I-2217/04	433,40
DANIEL CACERES FUENTES - Resp. Solidaria	MURCIA	423/04	3074,69
DANIEL CACERES FUENTES - Resp. Solidaria	MURCIA	424/04	3935,47
DANIEL CACERES FUENTES - Resp. Solidaria	MURCIA	425/04	16609,84
DANIEL CACERES FUENTES - Resp. Solidaria	MURCIA	426/04	15983,73
CONST. Y REFORMAS EL KILO, S.L.	SANTOMERA	24/05	30131,57
CONST. Y REFORMAS EL KILO, S.L.	SANTOMERA	25/05	11180,94
OBRAS Y CONTRATAS HIJUCA, S.L. – Resp. Solidaria	MURCIA	24/05	30131,57
OBRAS Y CONTRATAS HIJUCA, S.L. – Resp. Solidaria	MURCIA	25/05	11180,94
RICARDO PORTO ARCAY – Representación Trabajadores	LA MANGA-C	44/05	————-
RICARDO PORTO ARCAY – Representación Trabajadores	LA MANGA-C	45/05	————-
CAROLINA ANTÓN SÁNCHEZ	MOLINA SEGURA	50/05	6038,86
CAROLINA ANTÓN SÁNCHEZ	MOLINA SEGURA	51/05	23363,15
CAROLINA ANTÓN SÁNCHEZ	MOLINA SEGURA	52/05	16742,82
CAROLINA ANTÓN SÁNCHEZ	MOLINA SEGURA	53/05	1169,21
CAROLINA ANTÓN SÁNCHEZ	MOLINA SEGURA	54/05	7882,22
CAROLINA ANTÓN SÁNCHEZ	MOLINA SEGURA	55/05	8098,20
CAROLINA ANTÓN SÁNCHEZ	MOLINA SEGURA	56/05	5548,08
CAROLINA ANTÓN SÁNCHEZ	MOLINA SEGURA	57/05	2138,31

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica), acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3º y 5º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 92)

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

4759 Información pública Expte. CSR-14/2002.

En este Organismo se tramita expediente de transformación en concesión provisional y en precario de la autorización otorgada al Heredamiento de Aguas de Las Torres de Cotillas en el expediente CI-6/85 por un volumen de 1.500.000 m³/año para el riego de 792,77 Has con las aguas residuales de la EDAR de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. La obligación de presentar proyecto se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, que deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), y muy específicamente plano a escala 1:5000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. Los planos aportados estarán firmados y se presentarán en papel, y preferiblemente en fichero formato Autocad, siendo sólo admisibles copias reprográficas u originales trazados en plotter, no siendo válidos por tanto aquellos planos en los que los perímetros y superficies de riego se marquen a mano, con rotulador o similar. Se deberán incluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Deberán aportarse además documentos públicos que acrediten la propiedad de las tierras a regar, si es tal el uso contemplado, no podrán contemplar una utilización de un volumen anual de agua superior al doble del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del art. 105 del citado Reglamento.

El desprecintado de las propuestas se realizará a los diez días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Heredamiento de Aguas de las Torres de Cotillas.

Referencia: CSR-14/2002.

Representante: José Sarabia Martínez.

Tipo de recurso: Aguas residuales.

Destino de las aguas: riego.

Volumen máximo anual de agua: 1.500.000 m³.

Superficie regable: 792,77 Ha.

Lugar o paraje: EDAR de Las Torres de Cotillas.

Término municipal y provincia: Las Torres de Cotillas (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 7 de abril 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

———

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

4772 Información pública del proyecto de ordenación del entorno de la playa del Mojón, T.M. de San Pedro del Pinatar (Murcia). Ref.: 30-0198.

Proyectándose la ejecución de las obras de referencia, según proyecto suscrito por la Demarcación de Costas en Murcia, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», indicando que, a tal fin, el citado proyecto estará a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avda. Alfonso X El Sabio n.º 6, 1.ª Plta. Edificio de Servicios Múltiples, 30071 - Murcia) en horas de oficina (de 9:00 h. a 14:00 h.) así como en las dependencias del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Murcia, a 13 de abril de 2005.—El Jefe de la Demarcación, Trinidad Pérez Mateos.

(D.G. 97)

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

4405 Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0000227/2005.

N.I.G.: 30030 34 4 2005 0101598, Modelo: 46530.

Materia: Alta Médica.

Recurrente/s: Mohamed El Yaagoubi.

Recurrido/s: Agroprogress E.T.T. S.L., Mutua Valenciana de Levante, T.G.S.S., I.N.S.S., Usuaria Langmead España S.L.

Juzgado de Origen/Autos: Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena de Demanda 0000691/2003.

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso de suplicación 0000227/2005 de Murcia promovidos por D. Mohamed El Yaagoubi contra Agroprogress E.T.T. S.L., Mutual Valenciana de Levante, T.G.S.S., I.N.S.S., Usuaria Langmead España S.L., sobre alta médica, con fecha 14-03-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que con estimación del recurso interpuesto por D. El Yaagoubi Mohamed, revocamos la sentencia de instancia y, en su lugar, con estimación parcial de la demanda, declaramos la continuación del actor en situación de incapacidad temporal desde el 16-1-03 hasta el 5-5-03, condenando a la Mutua demandada a que abone al actor la suma de 1467,41 euros.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Usuaria Langmead España S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a 5 de abril de 2005.

La Secretaria Judicial, M.ª Angeles Arteaga García.

Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

4386 Juicio de Faltas 397/2004.

Número de Identificación Único: 30015 2 0201929/2004.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 397/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a Vasyl Zaytsev en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de consideración y respeto debida a los Agentes de la Autoridad, en el ejercicio de sus funciones, a la pena de 30 días de multa, a razón de un cuota diaria de cuatro euros, a la vista de los medios de vida con los que cuenta y al pago de las costas que se hayan causado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Vasyl Zaytsev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Caravaca de la Cruz a 29 de marzo de 2005.—El/La Secretario.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

4384 Proceso número 18/05.

Autos 18-05.

Materia: Despido.

Demandante: Andrés Serrano Rosique.

Demandado: Finerstone, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 18/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Andrés Serrano Rosique, contra Finerstone, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Andrés Serrano Rosique, contra la empresa Finerstone, S.L., declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la Empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2.782,65 euros en

concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13-12-04) hasta la de la presente sentencia, a razón de 57,08 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Contreras.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 9 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4383 Proceso número 73/05.

Autos 73-05.

Materia: Despido.

Demandante: José Luis Meseguer Valdenebro.

Demandado: Finerstone, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 73/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de José Luis Meseguer Valdenebro, contra Finerstone, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Luis Meseguer Valdenebro, contra la empresa Finerstone, S.L., declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la Empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.500 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13-12-04) hasta la de la presente sentencia, a razón de 50 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Contreras.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 4 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4382 Proceso número 72/05.

Autos 72-05.

Materia: Despido.

Demandante: Ángel Luis Egea Torregrosa.

Demandado: Finerstone, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 72/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Angel Luis Egea Torregrosa, contra Finerstone, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ángel Luis Egea Torregrosa contra la empresa Finerstone, S.L., declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la Empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.671,75 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13-12-04) hasta la de la presente sentencia, a razón de 37,15 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Contreras.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 4 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4381 Despido 71-05. Cédula de notificación.

Autos: 71-05.

Materia: Despido.

Demandante: Gloria Aydee Montes Gallego.

Demandado: Finerstone, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 71-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Gloria Ayddee Montes Gallego, contra Finerstone, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Gloria Aydee Montes Gallego, contra la empresa Finerstone, S.L., declaro improcedente el despido de la actora y dada la imposibilidad de readmisión de la trabajadora, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.870,54 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igualo a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13-12-04), hasta la de la presente sentencia, a razón de 38.37 euros diarios, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 4 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4412 Procedimiento número 994/2004.

Autos: 994-04

Materia: recargo de prestaciones

Demandante: Antonio Sánchez Rivero e Hijos Tecnipuertas, C.B.

Demandado Josefa González Buendía

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 994/04 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de Antonio Sánchez Rivero e Hijos Tecnipuertas C.B., contra Josefa González Buendía y otros, sobre recargo prestaciones, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando las demandas interpuestas por las Empresas Antonio Sánchez Rivero e Hijos Tecnipuertas, C.B. y Construcciones Sanimar, S.A., absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la seguridad Social y a doña Josefa González Buendía de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa González Buendía en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 6 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4409 Procedimiento número 984/2004.

Autos: 984/04

Materia: cantidad

Demandados: Finerstone, S.L. y Finerstone Ibérica, S.L.

Demando: Leandro Germán Bartulovich

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 984/04 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de Leandro Germán Bartulovich contra Finerstone, S.L. y Finerstone Ibérica, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a las empresas Gomendio Ingenieros, S.A., Etosa Obras y Servicios, S.A., Dragados, S.A. y Global Estates, S.A., de las pretensiones deducidas en su contra y que estimando la demanda interpuesta por D. Leandro Germán Bartulovich, contra las empresas Finerstone, S.L. y Finerstone Ibérica, S.L., condeno de modo solidario a las referidas empresas a pagar al demandante la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta y siete euros (8.357 euros), mas el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un deposito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Finerstone, S.L. y Finerstone en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 30 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

4410 N.º Autos: Dem 1427/2003.

N.I.G.: 30016 4 0201392/2003.

01000.

N.º Ejecución: 250/2004.

Materia: Despido.

Demandante: M. de los Ángeles Martínez Rovira.

Demandado/s: Fuensanta Nicolás Corbalán, FOGASA.

Diligencia.- En Cartagena, a 7 de abril de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Fuensanta Nicolás Corbalán por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que el procedimiento Ejecución 250/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. María de los Ángeles Martínez Rovira contra la empresa Fuensanta Nicolás Corbalán, sobre Despido, se ha dictado Auto de extinción laboral cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la ejecutante D.ª M.ª de los Ángeles Martínez Rovira y a la empresa ejecutada «Fuensanta Nicolás Corbalán».

Asimismo, acuerdo que la referida empresa abone al ejecutante la cantidad de tres mil quinientos euros con veintinueve céntimos (3.500,29 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite fijados en sentencia y que ascienden a la cantidad total de cinco mil trescientos ochenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (5.389,69 euros) por el periodo de tiempo que va desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia (9 de julio de 2004) y hasta la fecha de la presente resolución (6 de abril de 2005) ambos inclusive.

Finalmente, condeno a la empresa ejecutada a abonar al ejecutante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (17 de octubre de 2003) hasta la fecha de la notificación de la sentencia (8 de julio de 2004) ambos inclusive, que a razón de 30,11 euros diarios, alcanzan la cantidad de siete mil ochocientos ochenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (7.888,82 euros).

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fuensanta Nicolás Corbalán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 7 de abril de 2005.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4469 Procedimiento número 640/2002.

30030 1 050107912002

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 640/2002

Sobre Ejecución de Títulos no Judiciales

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra doña Dolores Ruiz Baeza

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 640/2002, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Dolores Ruiz Baeza se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Dos: Vivienda en planta baja o primera de viviendas, ubicada en el edificio de que forma parte, sito en Santomera, calle Mariano Artes, s/n. Es de tipo A. Tiene una superficie útil de setenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, paso, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, lavadero y terraza. Linda: Norte, calle Mariano Artes; Sur, partido de luces y hueco de la escalera; Este, propiedad de D. Plácido Cano Gisbert; Oeste, Zaguán.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia núm. Cinco. Tomo 3116, al libro 78, folio 110, finca número: 1115, inscripción 3.ª

La valoración a efectos de subasta es de 101.200 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I N.º 59, Torre Dimóvil, 4.º Izda. el día siete de junio de dos mil cinco a las doce.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las

cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- Si no pudiese notificarse el señalamiento de subasta a la parte ejecutada sirva el presente de notificación en forma.

7.- Se hace constar expresamente, a los fines del art. 666 de la LEC, que la carga anterior consta cancelada.

En Murcia a ocho de abril de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Seis de Murcia

4385 Juicio de faltas 274/2005.

Juicio de faltas 274/2005 AY

Número de Identificación único: 30030 2 0011215/2005

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 274/2005/AY se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Autos: Juicio de faltas n.º 274/2005-AY

Sentencia n.º 194

En Murcia a 29 de marzo de 2005.

En la presente sentencia doña Carmen Alcayde Blanes, Magistrada-Juez Sustituta de Instrucción número Seis de Murcia, resuelvo sobre el juicio de faltas n.º 274/2005-AY y que trae causa de la denuncia presentada por los Policías Locales con n.º profesional 30.610 y 30.639 contra don Richard Muñoz Rojas por la presunta comisión de una falta del art. 634 del Código Penal. En el desarrollo del juicio ha intervenido el representante del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.- El día 28 de marzo de 2005, los policías locales con n.º profesional 30.610 y 30.639 presentaron denuncia ante la Jefatura Superior de Policía de Murcia, manifestando los hechos que en la misma se relatan.

Segundo.- Llevada a cabo la comparecencia a que se refiere el artículo 798 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se dictó auto reputando falta el hecho que dio lugar a la formación de la presente causa.

Tercero.- El Ministerio fiscal en trámite de informe manifestó que los hechos son constitutivos de una falta del art 634, solicitando la imposición de la pena al denunciado de 10 días de multa a razón de 6 euros de cuota diaria. El Letrado de la defensa manifestó su adhesión a la solicitud formulada por el ministerio Fiscal.

Cuarto.- En el presente proceso se han cumplido las previsiones legales en vigor.

Hechos probados

Queda probado que el día 27 de marzo de 2005 sobre las 23:20 horas, en el ejercicio de sus funciones los agentes n.º 30.610 y 30.639 se dirigieron a la Pza. San Agustín de Murcia, al ser requeridos al encontrarse el denunciado Richard Muñoz Rojas realizando en compañía de otras personas un botelleo, diciéndole a los agentes cuando fue instado a marcharse del lugar que eran unos chulitos, unos mamones, llegando a escupir sobre el agente n.º 30.610

Fundamentos jurídicos

Primero.- Los hechos declarados probados constituyen una falta de las prevista y penada en el art. 634 del Código Penal cometida por don Richard Muñoz Rojas, pues de la prueba practicada consistente en la declaración de los denunciantes y el reconocimiento de los hechos por el denunciado así lo demuestran.

Segundo.- El art. 634 del Código Penal castiga con pena de multa de 10 a 60 días a los que faltaren al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes o los desobedezcan levemente, cuando ejerzan sus funciones.

Tercero.- De conformidad con los arts. 27 y 28 del Código Penal son criminalmente responsables de los delitos y faltas los autores de los hechos. En el caso de autos queda demostrado que el denunciado don Richard Muñoz Rojas llevo a cabo la totalidad de los requisitos que exige la falta en cuestión.

Cuarto.- Respecto a la pena que corresponde aplicar, debe seguirse el criterio del art. 50.5 del CP, asentado

sobre la capacidad económica del condenado que en el presente caso, se considera suficiente para cubrir la pena solicitada por el Ministerio Fiscal que puede ser asumida por cualquier tipo de economía incluida la más modesta. Esta capacidad es pues bastante como para afrontar una pena de multa de 10 días a razón de 6 euros diarios, que procede imponer en virtud de la gravedad de los hechos y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP, para el caso de que aquélla no fuera pagada.

Quinto.- En materia de costas es de aplicación el art 123 del CP que las impone al penalmente responsable.

El régimen de recursos se rige por el art. 976 de la LECr.

En virtud de los anteriores fundamentos procedo a dictar el siguiente

Fallo

Condeno a don Richard Muñoz Rojas como autor penalmente responsable de una falta del art. 634 del Código Penal, a la pena de multa de 10 días, a razón de 6 euros de cuota diaria con aplicación del Art. 53 del Código Penal en caso de impago, que determina la responsabilidad personal del condenado, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, le condeno al pago de las costas procesales.

La presente resolución es firme al haberse anticipado el fallo, al término de la vista y mostrar las partes conformidad con este.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su incorporación a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, hallándose celebrado audiencia publica, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Richard Muñoz Rojas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a cinco de abril de dos mil cinco.—El/La Secretario.

——

De lo Social número Dos de Murcia

4380 Autos número 605/2004.

N.º Autos: 605/2004.

Demandante: Alfonso Carrasco Sánchez.

Demandado: Construcciones y Reparaciones Chiclano, S.L. y otro.

Acción: Despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 605/04, seguido a instancia de don Alfonso Carrasco Sánchez, contra la empresa Construcciones y Reparaciones Chiclano, S.L., y otro, sobre despido.

Auto

En la ciudad de Murcia a veintiocho de enero de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

S.S.ª Ilma. resuelve:

A) Ordenar la continuación del proceso al no apreciarse defectos procesales que produzcan indefensión a los codemandados.

B) Aclarar la sentencia de fecha 22-11-04, en el sentido de que la razón social de la codemandada Construcciones La Estación, es Sociedad Cooperativa y no S.L. como por error se indica en la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo así previamente en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente. Si quien recurre no tiene la condición de trabajador no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso acreditar haber consignado el importe a que el fallo se contrae en la cuenta 3093-0000-65-0605-04. Igualmente, al tiempo de formalizar el recurso deberá ingresar en concepto de depósito la cantidad de 150,25 euros, sin cuyos requisitos no se dará trámite al recurso.

Así lo mandó y firmó S.S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Construcciones y Reparaciones Chiclano, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a cinco de abril de dos mil cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

4379 N.º Autos 791/2004.

20320.

Demandante: Don José Manuel Garrido Ruiz.

Demandado: Obras y Contratas Hijuca S.L.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 791/04, seguido a instancia de don José Manuel Garrido Ruiz contra la empresa, sobre

Sentencia número:

En la Ciudad de Murcia, a 11 de marzo de 2005.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho....

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Garrido Ruiz, contra la Empresa Obras y Contratas Hijuca, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 1367,37 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Obras y Contratas Hijuca S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de abril de 2005.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

4411 Procedimiento número 190/04.

Proceso N.º: 190/04

Demandante: Jhon Jaer Arboleda Arenas

Demandado: Mármoles Fuente Navares S.L.

Acción: Cantidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 190/04, seguido a instancia de Jhon Jaer Arboleda Arenas, contra Mármoles Fuente Navares, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Jhon Jaer Arboleda Arenas contra Mármoles Fuente Navares, S.L., por un importe de 2.342,76 euros (2.129,79 € más los intereses legales del 10%) de principal mas 404,12 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-190/04 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se

confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mármoles Fuente Navares, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 23 de marzo de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

4407 Demanda 63/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 63/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Esteban Roda contra la empresa Transroy S.L., Marotrans S.L., Transportes Alcantalar, FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Que estimando la demanda planteada por Pedro Esteban Roda, contra Transroy, S.L., Transportes Alcantalar, S.L. y FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato que vinculaba a las partes, condenando a las empresas codemandadas a abonar con carácter solidario al actor la cantidad de 24.569,58 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 701,82 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta 22-01-05 (fecha de su nueva colocación); sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Alcantalar, S.L., Marotrans, S.L. y Transroy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 31 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trata de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Yecla

4467 Ejecución hipotecaria 196/2004.

N.I.G.: 30043 1 0101171/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 196/2004.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Fernando Alonso Martínez.

Contra: María del Carmen Martínez Bautista.

Procurador: Mariona López Sánchez.

Doña Macarena Valcárcel García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 196/2004 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María del Carmen Martínez Bautista sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca número 16.506, tomo 2.145, libro 1.215, folio 85.

Que el valor de la finca, según escritura de hipoteca que constituye el título base de la presente ejecución es de 26.444,53 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en San Antonio, 3, el día dieciséis de junio a las diez.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Yecla a seis de abril de dos mil cinco.—La Secretaria.

——

De lo Social número Tres de Albacete

4439 Demanda n.º 171/2005. Cédula de citación.

N.I.G.: 02003 4 0300183/2005.

N.º Autos: Demanda 171/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Joaquín Puche Díaz.

Demandado: Amfytif, S.L.

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en autos número 171/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Joaquín Puche Díaz, contra la empresa Amfytif, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Albacete a veintiocho de marzo de dos mil cinco....

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 25 de mayo de 2005 a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte, número 3-4.º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Proveyendo los otrosíes:

Otrosí digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones y manifestación en cuanto a Graduado Social.

Segundo otrosí digo: Confesión judicial. Como se pide, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Documental: Como se pide, sirviendo el presente de requerimiento en forma a la empresa demandada en los términos establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El Magistrado-Juez. Ola Rodríguez. El Secretario Judicial. Lorenzo S. Luna. Rubricados.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Amfytif, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Albacete a seis de abril de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

4774 Aprobación inicial de Estatutos de Junta de Compensación y Programa de Actuación del Proyecto de «Modificación y Ampliación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Abanilla».

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2004, el Programa de Actuación del Proyecto y Estatutos de la Junta de Compensación del Proyecto de «Modificación y Ampliación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Abanilla», promovido por don José Pérez Rubio y don Silvestre Pérez Sánchez, el primero como propietario y el segundo en representación de Semolilla, S.A. y Copesan, S.A., se expone al público por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto por el artículo 181.1.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El presente anuncio, servirá de notificación para aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

Abanilla, 18 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, Fernando Molina Parra.

Águilas

4776 Aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Hornillo Dos»

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Hornillo Dos», el expediente se expone a información pública de veinte días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 4 de marzo de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

4766 Declaración de innecesariedad de la reparcelación en la Unidad de Actuación 3.2.VIII-B «Vistabella».

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local en fecha 1 de abril de 2005, se declaró la innecesariedad de la reparcelación en la Unidad de Actuación 3.2.VIII-B «Vistabella», solicitada por don Pedro González Zapata.

Haciendo saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo se les informa que en caso de optar por la interposición del recurso de reposición, la resolución de éste y su notificación habrá de producirse en el plazo de un mes, considerándose, en caso contrario, desestimado por silencio administrativo, en cuyo caso, contra esta resolución presunta podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que deba entenderse desestimado ese recurso.

Alcantarilla, 18 de abril de 2005.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

Cehegín

4760 Solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable.

Sobre información pública de la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Centro de empaquetado de leña con emplazamiento en paraje «Ventorrillo de Luis», Valentín promovido por Anframur, S.L.L.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9:00 a 14:00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 20 de abril de 2005.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 607/2003), el Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios y Patrimonio, Gregorio Morales Hernández.

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»

4422 Aprobación del Presupuesto del Ente para el ejercicio 2005.

Aprobado el Presupuesto de este Ente para el ejercicio 2005, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención, sita en el domicilio del mismo, Gran Vía, Km. 2.400 - La Manga del Mar Menor, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones, que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor a 15 de marzo de 2005.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Murcia

4754 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan Parcial CR-6 (ámbito TA-380 del Plan General).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial CR-6 (ámbito TA-380 del Plan General).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 28 de febrero de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

4778 Notificación de orden de ejecución relativa a edificación sita en C/ Santa María n.º 7, de Cabezo de Torres. Expte.: 525/00.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a don Juan López Alemán, considerado como titular catastral de la edificación arriba indicada, en el domicilio indicado por el Catastro, que corresponde a la misma edificación, y no figurando inscrito en el padrón municipal de habitantes, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica al mismo o a cualquiera otra persona que fuera actual titular, en su caso que con respecto a dicho edificio dictó orden de ejecución mediante Decreto de fecha 30-6-04, requiriendo a la propiedad para que procediera a revisar todos aquellos elementos susceptibles de caída, mediante las obras necesarias en el plazo de quince días (ante los daños en la cornisa, forjado de los balcones, etc. apreciados) debiendo adoptarse, en cualquier caso, con carácter inmediato las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Ante el tiempo transcurrido, y dado el peligro existente, se actuará subsidiariamente por esta Admón., con cargo a la propiedad, según lo previsto en artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 11 de abril de 2005.—El Director de Servicios.

Murcia

4400 Gerencia de Urbanismo. Corrección de error en relación con anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector ZM-Zn3, «Desarrollos residenciales al Oeste del Eje Indurain. Zarandona»

Advertido error en la publicación número 2299, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 52, de fecha 4 de marzo de 2005, relativo a las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector ZM-Zn3, «Desarrollos residenciales al Oeste del Eje Indurain. Zarandona», se procede a su rectificación de la siguiente forma: en el artículo 3.º Condiciones de uso, donde dice «En los edificios de los bloques R3 e Y5 de XIV plantas y ático, la planta baja será diáfana, ocupándose únicamente por el zaguán de entrada y los cuartos de instalaciones anexos, quedando la parte no ocupada como porche abierto, no computado este porche como superficie edificable».

Debe decir:

«En los edificios de los bloques R3 e Y5 de XIV plantas y ático, la planta baja será diáfana, ocupándose únicamente por el zaguán de entrada y los cuartos de instalaciones anexos, quedando la parte no ocupada como porche abierto, no computando este porche como superficie edificable. También podrán optar por la solución de planta baja diáfana, sin cómputo de edificabilidad, aquellos bloques que puedan trasladar dicha edificabilidad a una planta ático sobre las plantas previstas en el Plan Parcial».

Murcia, 14 de marzo de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Javier

4797 Aprobando inicialmente el Plan Parcial denominado «Himoinsa, y otros».

Por Decreto de Alcaldía n.º 1.531/04, dictado el día 2 de agosto de 2004, se aprobó inicialmente el Plan Parcial denominado «Himoinsa, y otros», conjuntamente con su correspondiente Programa de Actuación, promovido por don Celso Sánchez Andrés, en su propio nombre y representación de la mercantil «Himoinsa, S.L.» así como de otros propietarios.

Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 3 de agosto de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

4755 Solicitud de licencia de apertura de un bar con música y cocina, situado en el Paseo Colón esquina Calle San Antonio.

Por don Alfonso Saura Lorente, se ha solicitado licencia de apertura de un bar con música y cocina, situado en el Paseo Colón esquina Calle San Antonio, de Santiago de La Ribera.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 1 de abril de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

4822 Anuncio para la contratación de varias obras en Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- Adecuación de la rambla Este de Villa Esperanza entre la plaza de las Comunidades y la AUr n.º 6 en Torre Pacheco, 1.ª fase.

- Remodelación del polideportivo municipal en Dolores de Pacheco, fase I.

3.- Plazo de ejecución.

- Adecuación de la rambla este de Villa Esperanza entre la plaza de las Comunidades y la AUr n.º 6 en Torre Pacheco, 1.ª fase: 3 meses.

- Remodelación del polideportivo municipal en Dolores de Pacheco, fase I: 3 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

- Adecuación de la rambla este de Villa Esperanza entre la plaza de las Comunidades y la AUr n.º 6 en Torre Pacheco, 1.ª fase: 366.096,00 euros.

- Remodelación del polideportivo municipal en Dolores de Pacheco, fase 1.ª: 236.522,55 euros.

6.- Garantía provisional.

Adecuación de la rambla este de Villa Esperanza entre la plaza de las Comunidades y la AUr n.º 6 en Torre Pacheco, 1.ª fase: 7.321,92 euros.

- Remodelación del polideportivo municipal en Dolores de Pacheco, fase I: 4.730,45 euros.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

- Adecuación de la rambla este de Villa Esperanza entre la plaza de las Comunidades y la AUr n.º 6 en Torre Pacheco, 1.ª fase.

Clasificación contratista: Grupo: G, subgrupo: 6; categoría: e.

- Remodelación del polideportivo municipal en Dolores de Pacheco, fase I.

Clasificación contratista: Grupo: C, subgrupo: 1 al 9; categoría: e.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 20 de abril de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.